



BOLETÍN MUNICIPAL
Municipalidad del Partido de General Pueyrredon

DEPARTAMENTO DE LEGISLACIÓN Y DOCUMENTACION

Año LXXXIII N° 2161

Director Boletín Municipal : Frontini José Maria

Fecha de Publicación: 19-08-2011.

Autoridades del Depto. Ejecutivo

INTENDENTE: PULTI GUSTAVO

SECRETARIOS:

**Oficina para la Descentralización y mejora de la
Administración**
Bonifatti Santiago José

Secretaría de Economía y Hacienda
Perez Rojas Mariano

Secretaría de Educación
Lofrano Néstor J.

Secretaría de Gobierno
Ciano Ariel

Secretaría de Salud
Ferro Alejandro

Secretaría de Planeamiento Urbano
Castorina, José Luis

Secretaría de Desarrollo Social
Gauna, Fernando José

Secretaria de Cultura
Rodríguez Carlos M.

**Secretaria de Desarrollo Productivo, Asuntos
Agrarios y Marítimos y Relaciones Económicas
Internacionales**
Tettamanti Horacio

Procuración Municipal
Colombo, Juan Martín

Autoridades del H. C. D.

PRESIDENTE: ARTIME, Jorge Marcelo
VICEPRESIDENTE 1° ABAD, Maximiliano
VICEPRESIDENTE 2° ARROYO, Fernando
SECRETARIA: DICANDILO Maria Eugenia

Bloque Acción Marplatense

Monti Diego (Presidente)
Rodriguez Claudia Alejandra
Amenabar Marcela Isabel
Aiello Martín Domingo
Laserna Leandro Cruz Mariano
Rosso Héctor A.
Cirece Gerardo
Aiello Carlos
Palacios Ricardo
Marrero Debora Carla A.
Artime Marcelo
Lucchesi Mario Alfredo

Bloque U.C.R

Baragiola Vilma (Presidente).
Abud Eduardo Pedro
Abad Maximiliano
Maiorano, Nicolas
Rizzi Fernando Hector
Gonzalez Leticia Adriana
Katz Carlos Alberto

Bloque Frente Nacional y Popular Marplatense

Garciaarena Diego Raúl (Presidente)

Bloque Frente Para la Victoria

Berisiarte Verónica Jorgelina (Presidenta)

Bloque Generación para un Encuentro Nacional

Schutrumpf Guillermo Ángel (Presidente)
Cano José Reinaldo

Bloque Frente es Posible

Arroyo Fernando

DECRETO 859 (12-04-2011)

ARTÍCULO 1º.- Otórgase – en virtud a lo expuesto en el exordio del presente -,al Obispado de Mar del Plata con destino a la Parroquia Nuestra Señora de Luján, con domicilio en la Ruta 88 km. 12,5 de Batán, un subsidio por la suma de Pesos Cinco Mil (\$5.000.-), a fines de solventar los gastos que genere la puesta en escena, vestuario, iluminación y sonido de la Obra “La Pasión Sucede Hoy”.

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande lo dispuesto en el artículo precedente deberá imputarse a: Fin. 1-3-0, Prog. 01-00-00, Inc. 5, PP. 1, Pp.7, P.Sp. 0, F.Fin 110, Institucional 1110101000, UER. 1, Importe \$5.000.-

ARTÍCULO 3º.- Los fondos asignados por el artículo 1º, deberán rendirse en la forma y oportunidad previstas en el Decreto nº 652/82.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y a sus efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda – Contaduría Municipal.-

PEREZ ROJAS

PULTI

DECRETO 864 (12-04-2011)

Expte 5152-4-2010 Cpo 06

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 07/10 para la “Contratación del Servicio de Gestión de intimación, recupero y cobranza extrajudicial de créditos municipales por la tasa por servicios urbanos; tasa por alumbrado, limpieza y conservación de la vía pública; tasa por conservación, reparación y mejorados de la red vial municipal; tasa por servicios técnicos de la construcción; tasa por inspección de seguridad e higiene; y multas por contravenciones”; cuyas aperturas de sobres Nro. 1 y 2 fueran efectuadas los días 25 de Junio de 2010 a las 10:02 horas y 23 de Febrero de 2011 a las 12:03 horas, respectivamente.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase lo actuado por la Comisión Asesora de Adjudicación mediante actas de fecha 2 de Diciembre de 2010, 14 de Febrero de 2011 y 28 de Febrero de 2011.

ARTÍCULO 3º.- **Rechazase las propuestas presentadas por las firmas MARTINEZ DE ALZAGA S.A. y RIP S.A. Y BANDINI Y GUARNIERI S.R.L. UTE, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.**

ARTÍCULO 4º.- Declárase válida las propuestas de las firmas GMS S.A. y SEMCOR S.A.

ARTÍCULO 5º.- Adjudicase por mejor precio, a la firma:

GMS S.A.

“Contratación del Servicio de Gestión de intimación, recupero y cobranza extrajudicial de créditos municipales por la tasa por servicios urbanos; tasa por alumbrado, limpieza y conservación de la vía pública; tasa por conservación, reparación y mejorados de la red vial municipal; tasa por servicios técnicos de la construcción; tasa por inspección de seguridad e higiene; y multas por contravenciones”, por todo concepto: once con 80/100 por ciento (11,80%).

Período: Desde el primer día hábil del mes siguiente al de la firma del contrato, y por el término de treinta y seis (36) meses.

ARTÍCULO 6º.- Fíjase el monto de la garantía de cumplimiento de contrato que deberá depositar la firma adjudicataria, conforme el Artículo 29.2º de las Cláusulas Generales y Particulares del Pliego de Bases y Condiciones, según el siguiente detalle:

- GMS S.A.: \$ 200.000,00 (Pesos doscientos mil)

ARTÍCULO 7º.- Autorízase la devolución, a su pedido, de la garantía de oferta a las siguientes firmas:

- MARTINEZ DE ALZAGA S.A., efectuada mediante póliza de caución según Recibo N° 7936 Resguardo N° 7936.

- SEMCOR S.A., efectuada mediante póliza de caución según Recibo N° 7937 Resguardo N° 7937.

- RIP S.A. Y BANDINI & GUARNIER S.R.L. UTE, efectuada mediante cheque según Recibos N° 9000-728288 y 9000-728287.

ARTÍCULO 8º.- Autorízase la devolución, a su pedido, de la garantía de oferta una vez depositada la garantía de contrato detallada en el artículo 6º del presente Decreto según el siguiente detalle:

- GMS S.A., efectuada mediante póliza de caución según Recibo N° 7930 Resguardo N° 7930.

ARTÍCULO 9º.- Autorízase a pedido de parte, la devolución de la garantía de contrato estipulada en el Artículo 29.2º del pliego, una vez cumplidas todas las obligaciones emergentes de la presente licitación, conforme el Artículo 32º del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 10º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 11º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones, la Contaduría General y la Tesorería Municipal.

PEREZ ROJAS

PULTI

DECRETO 955 (02-05-2011)

ARTÍCULO 1º: Convalidase la tácita contratación en los términos del artículo 156º inciso 3) de la Ley Orgánica de las Municipalidades de los artistas Emmanuel Marín, Maria de los Ángeles Moyano y Marisa Hollman, quienes realizaron dos presentaciones cada uno, durante el desarrollo de la Fiesta Provincial de Mar del Plata, que se realizó los días 12 y 13 de febrero de 2011, según el siguiente detalle:

Emmanuel Marín – bailarín
Maria de los Ángeles Moyano – cantante
Marisa Hollman – cantante

ARTÍCULO 2º: Autorízase el pago de la suma de pesos cuatro mil (\$ 4.000), por todo concepto, como contraprestación por las contrataciones convalidadas en el artículo 1º del presente, según el siguiente detalle:

- Emmanuel Marín – dos presentaciones – CUIT 20-31663535-1
Monto Total: Mil pesos (\$ 1.000)
- Maria de los Ángeles Moyano – dos presentaciones – Representada por el señor Juan Eduardo Sardi CUIT 20-23258944-3
Monto Total: Mil quinientos pesos (\$ 1.500)
- Marisa Hollman – dos presentaciones – CUIT 23-21506482-4
Monto Total: Mil quinientos pesos (\$ 1.500)

ARTÍCULO 3º: El egreso que demande lo dispuesto en los artículos 1º y 2º del presente se imputará a la partida: Fin.Func.3-4-5 Program. 16.00.00 Fte.Fin 110 Inc.3 P.P. 4 Pp 9 P.Sp 0 Jurisdicción 1110111000 UER 13 Monto \$4000.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda y el señor Secretario de Cultura.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese e intervengan las Secretarías de Economía y Hacienda, y de Cultura.

RODRÍGUEZ

PEREZ ROJAS

PULTI

DECRETO 1027 (05-05-2011)

Expte 9860-4-2010 Cpo 1 Alc 02

ARTICULO 1º.- Otorgase a la Señora VALDEZ, Ángela Susana, DNI N° 26.541.711, la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE (\$ 4.949,00), en concepto de Fondo de Fomento para la adquisición de la maquinaria necesaria para su emprendimiento textil de confección de uniformes escolares.

ARTÍCULO 2º.- Los fondos asignados en el artículo precedente, deberán rendirse de acuerdo a los requisitos, documentación y forma, en lo que sea aplicable del Decreto N° 1541/09, siendo aplicable en lo no previsto las prescripciones del Decreto N° 652/82.

ARTÍCULO 3º.- El egreso que demande lo dispuesto en el artículo 1º, deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: Fin/Fun 1.3.0., Programático: 01-00-00, Inc.: 5 PP: 2, Pp:1, Psp:0, F.Fin: 132- Institucional 1-1-1-01-09-000 – UER 9. Importe Total \$ 4949,00.

ARTICULO 4º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Desarrollo Social y el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 5º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, publíquese y notifíquese. Cumplido, intervenga la Contaduría Municipal.

GAUNA

PEREZ ROJAS

PULTI

DECRETO 1124 (18-05-2011)

Artículo 1º.- Declárase de Interés Municipal los actos conmemorativos relacionados con los “**76 años del fallecimiento de Carlos Gardel**”, que organizados por la entidad civil cultural conmemorativa “Sociedad Admiradores de Carlos Gardel”, se desarrollarán el día 24 de junio del año en curso, en nuestra ciudad.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Cultura.

Artículo 3º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, comuníquese y a los efectos pertinentes intervenga la Dirección de Administración, Dirección de Relaciones Públicas y dependencias competentes.

RODRÍGUEZ

PULTI

DECRETO 1183 (24-05-2011)

ARTICULO 1.- Declárase de Interés Municipal la realización de **EXPO MUJER 2011**, a realizarse durante los días 1 y 2 de octubre de 2011, en instalaciones del Complejo Tío Curzio, sito en Boulevard Marítimo n° 3515 de esta ciudad.

ARTICULO 2.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 3.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese a través de la Dirección de Administración, Dirección de Relaciones Públicas y dependencias competentes.

GAUNA

PULTI

DECRETO 1240 (01-06-2011)

Expte 10923-6-2001 Cpo 1

Artículo 1°.- Declárase exenta en un ciento por ciento (**100%**) del pago de la Tasa por Tasa por Servicios Urbanos -en virtud de lo expuesto en el exordio del presente- a la Sra. **LOPEZ, María Rosa** para el inmueble identificado con la cuenta N° **378.985/8** y por los Ejercicios Fiscales **2008, 2009 y 2010.-**

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.-

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y para su notificación y efectos intervenga la Dirección de Coordinación de Recursos - Departamento de Actividades Económicas Tasas y Derechos Varios.-

PEREZ ROJAS

PULTI

DECRETO 1241 (01-06-2011)

Expte 18838-8-2008 Cpo 01

Artículo 1°.- Declárase exento en un cincuenta por ciento (**50%**) del pago de la Tasa por Servicios Urbanos, -en virtud de lo expuesto en el exordio de la presente-, al Sr. **SOTELO, Máximo Antonio** por la cuenta N° **094.814/1** con solicitud interna N° **790 Ini/08** y los Ejercicios Fiscales **2008, 2009 y 2010.-**

Artículo 2°.- La caducidad del beneficio se producirá de pleno derecho en los casos del artículo 246° de la Ordenanza Fiscal vigente (T.O.2009).-

Artículo 3°.- En caso de producirse modificaciones que puedan significar un cambio de la actual situación tributaria, las mismas deberán comunicarse al Departamento Actividades Económicas, Tasas y Derechos Varios de la Dirección de Coordinación de Recursos, dentro de los treinta (30) días de haberse producido.-

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.-

Artículo 5°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Dirección de Coordinación de Recursos – Departamento Actividades Económicas, Tasas y Derechos Varios.-

PEREZ ROJAS

PULTI

DECRETO 1242 (01-06-2011)

Expte 441-2-2010 Cpo 01

Artículo 1°.- Declárase exento en un ciento por ciento (100%) del pago de la Contribución a la Salud Pública y Desarrollo Infantil -en virtud de lo expuesto en el exordio del presente- al **Hospital Interzonal especializado Materno Infantil** para la cuenta N° **177.166/4** desde el anticipo 3° del año 2009 hasta el anticipo 6° del año 2009, y por el anticipo 1° del año 2010.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.-

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y para su notificación y efectos intervenga la Dirección de Coordinación de Recursos - Departamento Actividades Económicas, Tasas y Derechos Varios.-

PEREZ ROJAS

PULTI

DECRETO 1302 (06-06-2011)

Expte 24031-7-1992 Cpo 01

ARTÍCULO 1°.- Decláranse prescriptos por extinción de la acción los periodos impagos 25/1993, 24/1994; 25/1994; 26/1994; 21/1995; 22/1995 y 25/1995, en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene devengados en la cuenta nro. 92.237– en virtud de lo expuesto en el exordio del presente–.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 3°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección de Coordinación de Recursos, Departamento de Actividades Económicas, Tasas y Derechos Varios.

PEREZ ROJAS

PULTI

DECRETO 1307 (06-06-2011)

Expte 18055-3-2006 Cpo 01

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto con fecha 01 de Julio de 2008 por la Sra. **MARÍA ANGÉLICA LLONA** contra la notificación cursada por el Departamento de Fiscalización Interna, fechada el día 10 de Junio de 2008 y recepcionada el día 19 del mismo mes –en virtud de lo expuesto en el exordio del presente–.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección de Coordinación de Recursos, Departamento de Fiscalización Interna.

PEREZ ROJAS

PULTI

DECRETO 1343 (01-06-2011)
Expte 3861-4-2008 Cpo 01 Alc 07

ARTÍCULO 1º.- Designanse, a partir de la fecha de su notificación por el término de sesenta días, en el Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público, con carácter de Personal Temporario Mensualizado, en el cargo de TECNICO I – Código Funcional 4-02-65-04, con el módulo de 30 semanales, a los agentes que se detallan a continuación:

CATALDO, Julián – D.N.I. Nº 32.245.530 – Legajo Nº 28936/1
 DELLACAMINA FERREIRA, Federico León – D.N.I. 32.615.144 – Legajo Nº 28937/1
 GONZALEZ, Federico Matías – D.N.I. Nº 32.885.614 – Legajo Nº 28938/1
 KÁZER, Ignacio Nicolás – D.N.I. Nº 30.263.088 – Legajo Nº 28939/1
 MARTINEZ, María Alejandra – D.N.I. Nº 33.665.778 – Legajo Nº 28940/1
 MARTINO, Angelina – D.N.I. Nº 34.382.630 – Legajo Nº 28941/1
 RAGG, María Belén – D.N.I. Nº 34.331.566 – Legajo Nº 28942/1
 ZAGNONI, Sergio Hernán – D.N.I. Nº 23.313.244 – Legajo Nº 28944/1

ARTÍCULO 2º.- Déjase expresamente establecido que las personas designadas en el artículo 1º, podrán ser dadas de baja, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 101º de la Ley Provincial 11757.-

ARTÍCULO 3º.- El Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público, adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a las partidas correspondientes el egreso que demande el cumplimiento del presente.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores: SECRETARIO DE LA OFICINA PARA LA ADMINISTRACIÓN Y MEJORA DE LA ADMINISTRACIÓN y PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO.-

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por el Departamento de Personal del EMVIAL y dése intervención a la Contaduría del mencionado Ente.-

BONIFATTI **CONTE** **PULTI**

DECRETO 1500 (23-06-2011)
Expte 5360-4-2011 Cpo 01

ARTICULO 1º.- Créase dentro del Cálculo de Recursos de la Administración Central el siguiente Subconcepto:

Recursos Por Origen y Procedencia: 2.2. Origen Provincial - Afectados
 TIPO: 22. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
 CLASE: 5. DE GOBIERNOS E INSTITUCIONES PROVINCIALES Y MUNICIPALES
 CONCEPTO: 01. De gobiernos provinciales
 SUBCONCEPTO: 20. Obras Ex -Predio Eseba –Talleres Enosur - Afectado

ARTÍCULO 2º.- Modifícase el Cálculo de Recursos vigente de la Administración Central por la creación dispuesta en el artículo precedente en la suma que se indica seguidamente:

Recursos Por Origen y Procedencia: 2.2. Origen Provincial - Afectados

<u>T. Cl. C. Sc.</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>CONCEPTO</u> <u>SUB-CONCEPTO</u>	<u>TIPO</u> <u>CLASE</u>
<u>22</u>	<u>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</u>		<u>200.000.-</u>
5	DE GOBIERNOS E INSTITUCIONES PROVINCIALES Y MUNICIPALES		200.000.-
<u>01</u>	<u>De gobiernos provinciales</u>		<u>200.000.-</u>
	20 Obras Ex –Predio Eseba – Talleres Enosur – Afectado	200.000.-	

ARTÍCULO 3º.- Modifícase el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central, mediante la ampliación de la partida que se detalla seguidamente:

JURISDICCIÓN 5: SECRETARÍA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Partida No Asignable a Programa 93: Erogaciones Figurativas

Fuente de Financiamiento 1.3.2.: Recursos con afectación específica – De Origen Provincial

<u>I. PP. Pp. PSp.</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>P.Pcial.</u> <u>P.Spicial.</u>	<u>INCISO</u> <u>P.PPAL.</u>
<u>9</u>	<u>GASTOS FIGURATIVOS</u>		<u>200.000.-</u>
2	GASTOS FIGURATIVOS DE LA ADM. MCPAL. P/TRANSAC. DE CAPITAL		200.000.-
<u>5</u>	<u>Otras contribuciones a instituciones descentralizadas</u>	<u>200.000.-</u>	
	1 ENOSUR – Varios	200.000.-	

ARTÍCULO 4º.- La modificación dispuesta en el artículo tercero del presente decreto se financiará con la ampliación del Cálculo de Recursos dispuesta en el artículo segundo.-

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, comuníquese a la Dirección de Presupuesto, Contaduría General y Dirección de Coordinación de Recursos.-

PEREZ ROJAS

PULTI

DECRETO 1504 (23-6-2011)

Expte 15841-6-2010 Cpo 01 Alc 5

ARTICULO 1º: Ampliase la contratación de la Asociación Mutual de Guardavidas y Afines para el período comprendido entre el jueves 21 y el domingo 24 de abril de 2011, festividad de Semana Santa, en los términos y condiciones que surgen del Decreto n° 2710/10, ratificada mediante Ordenanza n° 20357, por un monto de PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 142.872,40), por la provisión del servicio compuesto por SETENTA Y UN (71) guardavidas y la instalación de CINCO (05) bases náuticas y lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º: Los egresos que demanden lo dispuesto en el Artículo anterior deberán imputarse a: Fin 470 Progr 20.00.00 Inc. 3 PP 4 Pp 9 Psp 0 FFin 110 Institucional 1110103000 UER 3 del Presupuesto de Gasto vigente.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y Hacienda, y de Gobierno.

ARTICULO 4º: Regístrese, publíquese y comuníquese al Departamento Operativo de Control de Playas y Servicio de Guardavidas, a la Contaduría General Municipal, y a la Dirección General de Contrataciones.

CIANO

PEREZ ROJAS

PULTI

DECRETO 1507 (23-06-2011)

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Reglamento del Salón Municipal de Artes Plásticas, con carácter bienal, en las disciplinas PINTURA, GRABADO, DIBUJO Y ESCULTURA que forma parte del presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2º.- Fijase en pesos TREINTA MIL (\$ 30.000.-) el monto total a destinar para el pago de los Premios Adquisiciones edición 2011, que se efectivizarán a los ganadores, según lo dictamine el Jurado competente mediante el Acta respectiva.

ARTÍCULO 3º.- Fijase en pesos CINCO MIL (\$ 5.000.-) el monto total a destinar al pago del cachet de los Jurados edición 2011, que oportunamente se designen mediante Resolución del Secretario de Cultura y de acuerdo al contrato que obra como Anexo II.

ARTÍCULO 4º.- Autorízase al Secretario de Cultura a suscribir los contratos que forman parte del presente como Anexo II.

ARTÍCULO 5º.- Autorízase el gasto de pesos TREINTA MIL (\$ 30.000.-) en concepto de pago Premios Adquisición en las cuatro disciplinas de referencia.

ARTÍCULO 6º.- Autorízase el gasto de pesos CINCO MIL (\$ 5.000.-) en concepto de pago del cachet de los Jurados.

ARTÍCULO 7º.- Impútese el egreso que demande lo establecido en el artículo 5º y 6º a las siguientes Partidas:

- Fin/Fun 3-4-5 Programático 16-00-00 Inc 5 P.P. 1 P.p. 3 P.Sp. 1 F.Fin 110 Institucional 1110111000 UER 13
Importe \$ 30.000,00
- Fin/Fun 3-4-5 Programático 16-00-00 Inc 3 P.P. 4 P.p. 9 P.Sp. 0 F.Fin 110 Institucional 1110111000 UER 13
Importe \$ 5.000,00

ARTÍCULO 8º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretario de Economía y Hacienda y Secretario de Cultura.

ARTÍCULO 9º.- Regístrese, comuníquese, y a sus efectos intervengan la Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Cultura e incorpórense los contratos suscritos en el Registro de Contratos que a esos fines se instrumenta desde la División Ordenamiento de Actos Administrativos.

RODRÍGUEZ

PEREZ ROJAS

PULTI

**ANEXO I
SALÓN DE ARTES PLÁSTICAS**

REGLAMENTO

CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1º: Con el objeto de estimular, promover y difundir la actividad plástica de la ciudad el Museo Municipal de Arte “Juan Carlos Castagnino”, dependiente de la Secretaría de Cultura de la Municipalidad de General Pueyrredon, organiza el Salón Municipal de Artes Plásticas –con carácter bienal – en las disciplinas PINTURA, GRABADO, DIBUJO Y ESCULTURA. La temática del Salón será libre.

Artículo 2º: Podrán participar del Salón los artistas marplatenses nativos o aquellos con más de dos (2) años de residencia permanente en el Partido de General Pueyrredon acreditada mediante Documento Nacional de Identidad, Libreta Cívica o Libreta de Enrolamiento, debiendo adjuntar fotocopia de dicha constancia en el momento de presentación de las obras.

Artículo 3º: Serán recibidas con destino al Salón, obras originales, que hayan sido realizadas durante el transcurso de los dos años anteriores a la realización del Salón, cualquiera sea su técnica y procedimiento, siempre que respondan a las disciplinas convocantes, esto es PINTURA, GRABADO, DIBUJO Y ESCULTURA. Cada autor podrá presentar una (1) obra en cada disciplina.

Artículo 4º: Se admitirán dípticos y trípticos siempre que las partes que los compongan mantengan estrecha relación en cuanto a unidad de tema y procedimiento y no sean, simplemente, varias obras de distinto carácter reunidos en un solo cuerpo.

Artículo 5º: DE LAS MEDIDAS de las obras:

5.1: En PINTURA: Máximo: 1,20 mts. en su lado mayor

Mínimo: 0,70 mts. en su lado menor

Siempre incluyendo el marco, si lo hubiere. Se admitirán obras sin marco siempre que este no sea necesario.

5.2: En GRABADO: Máximo: 1,00 mts. en su lado mayor

Mínimo: 0,50 mts. en su lado menor, incluido el marco, si lo hubiere. Cualquiera sea su técnica, deberán proceder de un original cliché, plancha, taco, etc., inherentes a la disciplina y con posibilidad de reproducción mecánica

No serán admitirán: a) técnicas experimentales ni monocopias.

b) obras que no contemplen medidas de conservación dada la fragilidad del soporte, debiendo – en estos casos- estar enmarcadas.

5.3: En ESCULTURA: Máximo: 1,20 mts. de altura, excluida la base.

5.4: En DIBUJO: Máximo: 1,10 mts. en su lado mayor, incluido el marco.

Mínimo: 0,50 mts. en su lado menor, incluido el marco.

Artículo 6º.- SERÁN EXCLUÍDAS LAS OBRAS:

6.1: De artistas premiados en este Salón, en la disciplina que hayan obtenido el premio.

6.2: De artistas no comprendidos en el Artículo 2º.

6.3: No comprendidas en el Artículo 3º.

6.4: Anónimas, reproducciones o copias.

6.5: De artistas fallecidos.

6.6: Realizadas con materiales precarios (papel, cartón, papel maché, etc. y terracotas no cocidas)

6.7: No aptas para ser exhibidas y/o colgadas.

DEL ENVÍO Y RECEPCIÓN DE OBRAS:

Artículo 7º: Las obras destinadas al Salón, deberán ser enviadas y/o entregadas al Museo Municipal de Arte “Juan Carlos Castagnino”, sito en la Avda. Colón 1189, C.P. 7600, Mar del Plata (T.E. 486-1636/ 451-9461).

Artículo 8º: A la entrega de la obra, el autor deberá completar y firmar la correspondiente ficha de presentación de obras la que tiene valor de declaración jurada. Se deberá adjuntar a la misma curriculum actualizado.

El artista acreditará su identidad presentando el documento de identidad. En caso de ser entregada por un intermediario, deberá presentar fotocopia del DNI del artista.

En cada caso, se otorgará un recibo que se presentará para la devolución de la obra.

Artículo 9º: Al dorso de cada obra deberán consignarse los siguientes datos: Nombre y Apellido del autor, título de la obra, dimensiones, técnica y/o procedimiento y fecha de ejecución.

Artículo 10º: La entrega y retiro de las obras es por cuenta exclusiva de los participantes. El Museo no se encargará de hacer tramitación alguna a este respecto ni reconocerá costo alguno en concepto de transporte, flete, acarreo o seguro. Los embalajes de las obras no podrán quedar depositados en el Museo.

Artículo 11º: El Museo tendrá la precaución y recaudo para que las obras sean devueltas en el mismo estado en que fueron recibidas, pero no se responsabiliza por ningún deterioro sea por material empleado o por causas ajenas al mismo, o al extravío u otros que pudiera sobrevenir por causas ajenas a la institución.

DEL JURADO

Artículo 12º: El Jurado encargado de otorgar los Premios estará integrado por cinco (5) miembros de reconocida trayectoria y cuya nómina se dará a conocer oportunamente.

Las decisiones del Jurado serán inapelables. De la actuación del Jurado se labrarán las actas correspondientes. Los premios podrán ser declarados desierto.

Artículo 13º: Ningún miembro del Jurado podrá participar del Salón. En caso de ausencia de alguno de los Jurados será reemplazado por quien designe la Secretaría de Cultura.

Artículo 14º: El Jurado de considerarlo así, podrá entregar menciones que se acreditarán con diploma.

Artículo 15º: DE LOS PREMIOS.

Se establecen los siguientes premios:

-PINTURA:

1er. PREMIO ADQUISICIÓN \$ 7.500.- (Siete Mil Quinientos Pesos)

-GRABADO:

1er. PREMIO ADQUISICIÓN \$ 7.500.- (Siete Mil Quinientos Pesos)

-DIBUJO:

1er. PREMIO ADQUISICIÓN \$ 7.500.- (Siete Mil Quinientos Pesos)

-ESCULTURA:

1er. PREMIO ADQUISICIÓN \$ 7.500.- (Siete Mil Quinientos Pesos)

Las obras premiadas pasarán a integrar el patrimonio del Museo Municipal de Arte “Juan Carlos Castagnino”

Artículo 16º: Los artistas premiados y/o mencionados por el Jurado participarán de una muestra colectiva a realizarse en el Museo Municipal de Arte “Juan Carlos Castagnino” al año siguiente de realizado el Salón.

Artículo 17º: CRONOGRAMA:

El Cronograma que contemple los plazos de: Recepción de obras, Inauguración de la Exposición, Cierre de la Exposición, Devolución de las obras no premiadas, será establecido por la Secretaría de Cultura.

DEL RETIRO DE LAS OBRAS

Artículo 18º: Para retirar su obra el artista participante deberá presentar el recibo que le fuera otorgado al entregar la obra.

Artículo 19º: Finalizado el plazo establecido para el retiro de las obras no premiadas, el Museo dispondrá el destino de las mismas.

DEL REGLAMENTO

Artículo 20º: A todos los participantes se les considerará perfectamente enterados del contenido del presente Reglamento, el que aceptará en su totalidad, aún en el caso de que las obras hayan sido entregadas en su nombre y el artista no hubiera firmado la ficha de presentación.

Artículo 21º: Toda situación no prevista en el presente Reglamento será resuelta por la Secretaría de Cultura de la Municipalidad de General Pueyrredon, siendo la decisión inapelable.

ANEXO II

CONTRATO

Entre **LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON**, representada en este acto por el Señor Secretario de Cultura, **CARLOS MANUEL RODRIGUEZ M.I. 8.704.856** con domicilio legal en la calle Matheu 1851, conforme facultades conferidas por Decretos 381/08 y....., en adelante **“LA MUNICIPALIDAD”** por una parte y por la otra el/la señor/a....., – CUIT con domicilio real en la calle de la ciudad de, en adelante **EL JURADO**, convienen en celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD encomienda a **EL JURADO** a seleccionar los ganadores del Salón, de acuerdo al Reglamento, el cual manifiesta conocer y cumplir, como así también a entregar a la Jefatura de División del Museo Municipal de Arte Juan Carlos Castagnino un Acta donde consten los resultados obtenidos en tal selección para el **Salón Municipal de Artes Plásticas, edición 2011, disciplinas PINTURA, GRABADO, DIBUJO Y ESCULTURA.**

SEGUNDA: Como retribución de las obligaciones que asume **EL JURADO, LA MUNICIPALIDAD** se obliga a abonar la suma de mil pesos (\$ 1.000.-), por la selección de los Ganadores del **Salón Municipal de Artes Plásticas – con carácter bienal-, edición 2011, disciplinas PINTURA, GRABADO, DIBUJO Y ESCULTURA**, por todo concepto.

TERCERA: Será por cuenta exclusiva y estarán a cargo de **EL JURADO** todas las obligaciones, cargas, gravámenes y obligaciones fiscales y previsionales que pudieren corresponderle. En consecuencia este será el único y excluyente responsable de todo aporte y contribución con destino al SUSS, así como también de todas las obligaciones impositivas de orden nacional, local o provincial que pudieren corresponder; liberando a la Municipalidad de toda responsabilidad que eventualmente se le pudiere imputar, y obligándose a mantener indemne a la Comuna de cualquier reclamo que por tal circunstancia se pudiere originar.

CUARTA: El cumplimiento del presente contrato será controlado desde el municipio por la Secretaría de Cultura. A través de la intervención de dicha dependencia y de modo conjunto con **EL JURADO** se adoptarán las medidas tendientes a superar los inconvenientes que eventualmente puedan surgir y dificulten la ejecución del contrato o las posibles diferencias en cuanto a la interpretación de su texto.

QUINTA: La falta de cumplimiento por una de las partes a cualquiera de las cláusulas pactadas en el presente contrato, producirá la mora automática de pleno derecho, facultando a la otra parte a rescindir el mismo y a reclamar eventuales daños y perjuicios ocasionados.

SEXTA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Competentes de la Provincia de Buenos Aires con asiento en la ciudad de Mar del Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el Federal. A los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilios en los lugares indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales a practicarse.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata a losdías del mes dedel año dos mil.....

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CARLOS MANUEL RODRIGUEZ
Secretario de Cultura

DECRETO 1510 (23-06-2011)

Expte 743-3-2009 Cpo 01

ARTÍCULO 1º.- Decláranse prescriptos por extinción de la acción los períodos impagos comprendidos entre 10º/1996 y 7º/1999 inclusive, devengados en la cuenta nro. 89.527 en concepto de Derechos por Publicidad y Propaganda –en virtud de lo expuesto en el exordio del presente–.

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección de Coordinación de Recursos, División Publicidad y Propaganda.

PEREZ ROJAS

PULTI

DECRETO 1511 (23-06-2011)

Expte 14621-0-2008 Cpo 01

ARTÍCULO 1º.- Decláranse prescriptos por extinción de la acción los períodos impagos comprendidos entre 1º/1996 y 5º/1996 inclusive, devengados en la cuenta nro. 155.712 en concepto de Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Fondo de Desagüe –en virtud de lo expuesto en el exordio del presente–.

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección de Coordinación de Recursos, Departamento de Contribución por Mejoras y Propiedad Inmueble.

PEREZ ROJAS

PULTI

DECRETO 1512 (23-06-2011)

ARTÍCULO 1º.- Decláranse prescriptas por extinción de la acción las cuotas impagas correspondientes al convenio tipo N° 71-0310125, que pesan sobre la cuenta nro 39.595 en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene –en virtud de lo expuesto en el exordio del presente–.

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección de Coordinación de Recursos, Departamento de Actividades Económicas, Tasas y Derechos Varios.

PEREZ ROJAS

PULTI

DECRETO 1516 (23-06-2011)

Expte 15363-2-2008 Cpo 01

ARTÍCULO 1º.- Decláranse prescriptos por extinción de la acción los períodos impagos comprendidos entre 8º/1990 y 6º/1992 inclusive, devengados en la cuenta nro. 169.720/9 en concepto de Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Fondo de Desagüe –en virtud de lo expuesto en el exordio del presente–.

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección de Coordinación de Recursos, Departamento de Contribución por Mejoras y Propiedad Inmueble.

PEREZ ROJAS

PULTI

DECRETO 1517 (23-06-2011)

Expte 11898-4-2009 Cpo 01

ARTÍCULO 1º.- Decláranse prescriptos por extinción de la acción los períodos impagos comprendidos entre 4º/1991 y 7º/1999 inclusive, devengados en la cuenta nro. 79.906 en concepto de Derechos por Publicidad y Propaganda –en virtud de lo expuesto en el exordio del presente–.

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección de Coordinación de Recursos, División Publicidad y Propaganda.

PEREZ ROJAS

PULTI

DECRETO 1518 (23-06-2011)

Expte 744-0-2009 Cpo 01

ARTÍCULO 1º.- Decláranse prescriptos por extinción de la acción los períodos impagos comprendidos entre 1º/1998 y 1º/2001 inclusive, devengados en la cuenta nro. 87.570 en concepto de Derechos por Publicidad y Propaganda –en virtud de lo expuesto en el exordio del presente–.

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección de Coordinación de Recursos, División Publicidad y Propaganda.

PEREZ ROJAS

PULTI

DECRETO 1562 (06-07-2011)

Expte 1155-0-2011 Cpo 02

ARTÍCULO 1º.- Contrátase en los términos del artículo 156 inciso 5) de la Ley Orgánica de las Municipalidades a la firma SIMONE AUTOMOTORES S.A. la adquisición de diez (10) unidades Ford Ecosport XL Plus 5 puertas, 0 km.,

conforme las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 2/2011, por la suma total de pesos Novecientos cincuenta y siete mil ochocientos noventa (957.890,00), en un todo de acuerdo a su oferta obrante en autos.

ARTÍCULO 2°.- El presente se dicta ad referéndum de la aprobación del Honorable Concejo Deliberante conforme lo establecido en el artículo 156 de la LOM.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones, Contaduría General y Tesorería Municipal.

PEREZ ROJAS

PULTI

DECRETO 1563 (06-07-2011)

Expte 17-4-2011 Cpo 02

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 21/10 Segundo Llamado para la “Adquisición de mobiliario con destino Secretaría de Educación”, cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 22 de Junio de 2011 a las 12:03 horas.

ARTÍCULO 2°.- Declarase fracasado el proceso licitatorio convocado mediante Expediente N° 17-4-11 Cuerpo 2 Licitación Pública N° 21/10 Segundo Llamado “Adquisición de mobiliario con destino Secretaría de Educación”.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervenga la Dirección General de Contrataciones.

PEREZ ROJAS

PULTI

DECRETO 1564 (06-07-2011)

Expte 13338-9-2010 Cpo 01 Alc 63

ARTICULO 1°.- Otórgase – en virtud a lo expuesto en el exordio del presente – a la ASOCIACION VECINAL DE FOMENTO BARRIO ESTACION NORTE, con domicilio en la calle 9 de Julio 5162 de esta ciudad, un subsidio por la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL (\$ 38.000.-), para afrontar los gastos que demande la ejecución de los siguientes Proyectos de Presupuesto Participativo:

- a) \$ 15.000 para la ejecución del proyecto “Apoyo para la biblioteca Revolución de Mayo Sociedad de Fomento Estación Norte” el cual se materializará a través de la compra de computadoras, impresora, y material bibliográfico para ampliar su colección.
- b) \$ 15.000 para la ejecución del proyecto “Provisión de elementos de formación para actividades de contención de adolescentes” el cual se materializará a través de la compra de materiales y herramientas para la implementación de talleres de oficios a cargo de la Asociación de Fomento Barrio Estación Norte.
- c) \$ 8.000 para la ejecución del proyecto “Provisión de dos moto guadañas y equipos manuales para podas, Sociedad de Fomento Estación Norte” el cual se materializará a través de la compra de dos moto guadañas y equipos manuales para podas.

ARTÍCULO 2°.- Los fondos asignados en el artículo precedente deberán rendirse en la forma y oportunidad que establece el Decreto N° 652/82.

ARTICULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° inciso **a)** deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: Institucional: 1-1-1-01-05-000; Fuente de Financiamiento: 110; Finalidad/Función: 1.3.0.; Categoría Programática: 34-14-00; Partida: Inc.5, P.P.2 P.p.4, P.Sp.0; UER:5; lo dispuesto en el artículo 1° inciso **b)** deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: Institucional: 1-1-1-01-05-000; Fuente de Financiamiento: 132; Finalidad/Función: 1.3.0.; Categoría Programática: 34-14-00; Partida: Inc.5, P.P.1 P.p.7, P.Sp.0; UER:5; lo dispuesto en el artículo 1° inciso **c)** deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: Institucional: 1-1-1-05-000; Fuente de Financiamiento: 110; Finalidad/Función: 1.3.0.; Categoría Programática: 34-14-00; Partida: Inc.5, P.P.2 P.p.4, P.Sp.0; UER:5.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 5°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, publíquese, comuníquese y notifíquese a la Entidad. Cumplido, intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda - Contaduría General.

PEREZ ROJAS

PULTI

DECRETO 1565 (06-07-2011)

Expte 13338-9-2010 Cpo 01 Alc 61

ARTICULO 1°.- Otórgase – en virtud a lo expuesto en el exordio del presente a la – ASOCIACION VECIONAL DE FOMENTO BOSQUE ALEGRE, con domicilio en la calle Los Eucaliptos 642 de esta ciudad, un subsidio por la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000.-), para afrontar los gastos que demande la ejecución del Proyecto de Presupuesto Participativo “Apoyo a la digitalización de la Biblioteca Gladys Smith (3 computadoras, impresora, fotocopidora, Wifi, Tv y DVD y ampliación del acervo)” el cual se materializara a través de la compra de computadoras, impresora, fotocopidora, Wifi, Tv y DVD y ampliación del acervo.

ARTÍCULO 2°.- Los fondos asignados en el artículo precedente deberán rendirse en la forma y oportunidad que establece el Decreto N° 652/82.

ARTICULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: Institucional: 1-1-1-01-05-000; Fuente de Financiamiento: 110; Finalidad/Función: 1.3.0.; Categoría Programática: 34-14-00; Partida: Inc.5, P.P.2 P.p.4, P.Sp.0; UER:5.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 5°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, publíquese, comuníquese y notifíquese a la Entidad. Cumplido, intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda - Contaduría General.

PEREZ ROJAS

PULTI

DECRETO 1566 (06-07-2011)

Expte 13338-9-2010 Cpo 01 Alc 19

ARTICULO 1°.- Otórgase – en virtud a lo expuesto en el exordio del presente – a ASOCIACION ARGENTINA DE GESTORES CULTURALES UNIVERSITARIOS, con domicilio en la calle Rawson 2250 de esta ciudad, un subsidio por la suma de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000.-), para afrontar los gastos que demande la ejecución del Proyecto de Presupuesto Participativo “Apoyo AAGeCU, Asociación Argentina de Gestores Culturales” el cual se materializara a través de la compra de un proyector, equipo de música y elementos de comunicación destinados a la utilización de programas de comunidad.

ARTÍCULO 2°.- Los fondos asignados en el artículo precedente deberán rendirse en la forma y oportunidad que establece el Decreto N° 652/82.

ARTICULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: Institucional: 1-1-1-01-05-000; Fuente de Financiamiento: 110; Finalidad/Función: 1.3.0.; Categoría Programática: 34-14-00; Partida: Inc.5, P.P.1 P.p.7, P.Sp.0; UER:5.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 5°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, publíquese, comuníquese y notifíquese a la Entidad. Cumplido, intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda - Contaduría General.

PEREZ ROJAS

PULTI

DECRETO 1567 (06-07-2011)

Expte 13338-9-2010 Cpo 01 Alc 51

ARTICULO 1°.- Otórgase – en virtud a lo expuesto en el exordio del presente – a la Sociedad de Fomento Barrio Quebradas de Peralta Ramos, con domicilio en la calle M.T de Alvear N° 5925 de esta ciudad, un subsidio por la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000.-), para afrontar los gastos que demande la ejecución del Proyecto de Presupuesto Participativo “Ampliación (para SUM) de la sede de la Sociedad de Fomento de Quebradas de Peralta Ramos” el cual se materializará a través de la contratación de mano de obra para llevar a cabo dicha ampliación.

ARTÍCULO 2°.- Los fondos asignados en el artículo precedente deberán rendirse en la forma y oportunidad que establece el Decreto N° 652/82.

ARTICULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: Institucional: 1-1-1-1-05-000; Fuente de Financiamiento: 110; Finalidad/Función: 1.3.0.; Categoría Programática: 34-14-00; Partida: Inc.5, P.P.1 P.p.7, p.sp.0; UER: 5.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 5°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, publíquese, comuníquese y notifíquese a la Entidad. Cumplido, intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda - Contaduría General.

PEREZ ROJAS

PULTI

DECRETO 1568 (06-07-2011)

Expte 17692-2-2009 Cpo 3

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 27/09 Segundo Llamado para la “Adquisición de diez (10) vehículos tipo Pick Up 0Km equipados para policía de la Provincia de Buenos Aires – Departamental Atlántica” cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 20 de Mayo de 2011 a las 11:04 horas.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase lo actuado por la Comisión Asesora de Adjudicación mediante actas de fecha 30 de Mayo de 2011 y 23 de Junio de 2011.

ARTÍCULO 3°.- Declárase válida la propuesta presentada por la firma IGARRETA S.A.C.I.

ARTÍCULO 4°.- Adjudicase por ser única oferta válida en segundo llamado a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

IGARRETA S.A.C.I.

PICK-UPS marca FORD versión RANGER XL PLUS, con motor ELECTRONICO turbo diesel de 3.0 lts. y 163 cv de potencia neta, cabina doble, tracción doble (4x4), con equipo de aire acondicionado, nuevas, sin uso, 0 km., ultima serie de fabricación

CANTIDAD	DESCRIPCION	DETALLE	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	VEHICULO Pick-Up	Cabina Doble Caja de carga Tracción 4x4 Turbo diesel con intercooler		\$ 176.602,00

		Inyección de combustible directa-electrónica Cilindrada Min 2.8 litros Potencia Min 140 CV		
1	Blindaje Antibala	Especificaciones Técnicas		\$ 24.800,00
1	Barral Sonico Luminoso	Especificaciones Técnicas		\$ 4.376,00
1	Mampara Separadora, Asientos, Pintura y Ploteado	Especificaciones Técnicas		\$ 7.782,00
1	Patentamiento	Especificaciones Técnicas	\$ 2.900,00	\$ 2.900,00
1	KIT REPUESTOS	Juego de embrague completo	\$ 4.274,00	\$ 4.274,00
4		Juego de pastillas de freno	\$ 553,00	\$ 2.212,00
3		Juego de amortiguadores delanteros	\$ 482,00	\$ 1.446,00
3		Juego de amortiguadores traseros	\$ 403,00	\$ 1.209,00
3		Juego de cintas de freno	\$ 91,00	\$ 273,00
10		Filtros de Gas Oil	\$ 230,00	\$ 2.300,00
10		Filtros de Aceite	\$ 140,00	\$ 1.400,00
10		Filtros de Aire	\$ 140,00	\$ 1.400,00
4		Cubiertas	\$ 714,00	\$ 2.856,00
1		Batería	\$ 1.029,00	\$ 1.029,00
1		Juego de extremos de dirección	\$ 253,00	\$ 253,00
1		Juego de campanas de freno	\$ 785,00	\$ 785,00
1		Juego de discos de frenos	\$ 703,00	\$ 703,00
	Total Precio Por Unidad			\$236.600,00
10	Total Cotización			\$ 2.366.000,00

Descuento del dos por ciento (2%) por pago anticipado:

- Precio Unitario: Pesos doscientos treinta y un mil ochocientos sesenta y ocho (\$ 231.868,00)

- Precio Total: Pesos dos millones trescientos dieciocho mil seiscientos ochenta (\$ 2.318.680,00).

Garantía Técnica: Por el termino de treinta y seis (36) meses o 100.000 km. de recorrido, lo que primero ocurra. Se encuentra incluido en el precio cotizado el costo de los servicios de mantenimiento, por el termino de treinta y seis (36) meses o 100.000 km. de recorrido, lo que primero ocurra.

Forma de Pago: Según Art. 43.1.2° de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones.

MONTO TOTAL ADJUDICADO EN LICITACIÓN PÚBLICA SEGUNDO LLAMADO: PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$ 2.318.680,00).

ARTÍCULO 5°.- Fíjase el monto de la garantía de cumplimiento de contrato que deberá depositar la firma adjudicataria, conforme el Artículo 27° de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones, según el siguiente detalle:

IGARRETA S.A.C.I. \$ 231.868,00

ARTÍCULO 6°.- Autorízase la devolución, a su pedido, de la garantía de oferta una vez depositada la garantía de contrato detallada en el Artículo 5° del presente Decreto según el siguiente detalle:

IGARRETA S.A.C.I., recibo N° 8168, resguardo 8168.

ARTÍCULO 7°.- Autorízase a pedido de parte, la devolución de la garantía de contrato estipulada en el Artículo 27° de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones, una vez cumplidas todas las obligaciones emergentes de la presente licitación, conforme el Artículo 29.2° de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8°.- La firma adjudicataria deberá constituir una garantía de pago anticipado de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$ 2.318.680,00), equivalente al cien por ciento (100%) del monto total adjudicado, para acceder a la forma de pago establecida en el Artículo 43.1.2° de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 9°.- Autorízase a pedido de parte, la devolución de la garantía de pago anticipado estipulada en el Artículo 43.1.2.° de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones, una vez que el adjudicatario haya cumplido las obligaciones que garantiza.

ARTÍCULO 10°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 11°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones, la Contaduría General y la Tesorería Municipal.

PEREZ ROJAS

PULTI

DECRETO 1569 (06-07-2011)
Expte 5563-2-2010 Cpo 01

ARTÍCULO 1º: Recházase la solicitud presentada por la agente ABAD, LORENA Legajo N°19660/1, en mérito de lo expresado en el exordio, manteniéndose la vigencia del Decreto N°1474/09.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por los señores Presidente del Ente de Obras y Servicios Urbanos y de la Oficina para la Descentralización y Mejora de la Administración.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dése al Boletín Municipal y por la Dirección de Administración efectuar las comunicaciones pertinentes.

BONIFATTI

REGIDOR

PULTI

DECRETO 1570 (06-07-2011)
Expet 5563-2-2010 Cpo 01

ARTÍCULO 1º: Recházase la solicitud presentada por el agente SDRIGOTTI, JUAN PABLO Legajo N°23543/1, en mérito de lo expresado en el exordio, manteniéndose la vigencia del Decreto N°1474/09.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por los señores Presidente del Ente de Obras y Servicios Urbanos y de la Oficina para la Descentralización y Mejora de la Administración.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dése al Boletín Municipal y por la Dirección de Administración efectuar las comunicaciones pertinentes.

BONIFATTI

REGIDOR

PULTI

DECRETO 1571 (06-07-2011)
Expte 13709-4-2004 Cpo 01

ARTÍCULO 1º.- Revóquese la habilitación comercial otorgada el 20 de marzo de 2009, mediante disposición número 84/09 de la Delegación Municipal de Sierra de los Padres y la Peregrina a favor de la firma MANZANARES, Azucena Ethel en el inmueble destinado a la explotación comercial del rubro CAFÉ- BAR NOCTURNO, ubicado en Ruta 226 Km. 17,5 predio identificado catastralmente como Circ. III Sección Rural, Parcela 129 del Paraje “El Coyunco”, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- Remítase todas las actuaciones labradas con motivo de la clausura del Comercio, a conocimiento de las autoridades de la Justicia Federal y Provincial.

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º.- Regístrese, publíquese, comuníquese y para las notificaciones y demás efectos intervenga la Dirección General de Inspección General de la Subsecretaría de Control.

CIANO

PULTI

DECRETO 1613 (11-07-2011)
Expte 7630-8-2011

ARTICULO 1º.- Acéptase la donación que realiza el personal administrativo del Departamento Bromatología- Dirección de Protección Sanitaria- dependiente de la Subsecretaría de Salud, a favor de la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon, de una impresora EPSON STYLUS TX115 N° de Serie LJXZ376757.

ARTICULO 2º.- El bien detallado en el artículo anterior será destinado al Departamento Bromatología, previa incorporación al Patrimonio Municipal .

ARTICULO 3º.- La Subsecretaría de Salud agradecerá, mediante nota de estilo, la donación efectuada.

ARTICULO 4º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Salud.

ARTICULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, publíquese, comuníquese e intervengan la Subsecretaría de Salud , la Dirección de Protección Sanitaria , el Departamento Bromatología y la División Registro Patrimonial.

FERRO

PULTI

DECRETO 1614 (13-07-2011)
Expte 13338-9-2010 Cpo 01 Alc 35

ARTICULO 1º.- Otórgase – en virtud a lo expuesto en el exordio del presente – a la Asociación Vecinal de Fomento Barrio Parque Los Pinares, con domicilio en la De la Salle N° 046 de esta ciudad, un subsidio por la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000.-), para afrontar los gastos que demande la ejecución del Proyecto de Presupuesto Participativo “Asistencia a la Sociedad de Fomento Los Pinares para la construcción de un SUM e instrumentarlo para el desarrollo de cursos y talleres de oficios orientados a formación laboral”, el cual se materializará a través de la contratación de mano de obra para llevar a cabo dicha ampliación.

ARTÍCULO 2º.- Los fondos asignados en el artículo precedente deberán rendirse en la forma y oportunidad que establece el Decreto N° 652/82.

ARTICULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: Institucional: 1-1-1-01-05-000; Fuente de Financiamiento: 110; Finalidad/Función: 1.3.0.; Categoría Programática: 34-14-00; Partida: Inc.5, P.P.2 P.p.4, p.sp.0; UER: 5.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Economía y Hacienda.

ARTICULO 5°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, publíquese, comuníquese y notifíquese a la Entidad. Cumplido, intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda - Contaduría General.

CIANO

PULTI

DECRETO 1615 (13-07-2011)

Expte 13338-9-2010 Cpo 01 Alc 39

ARTICULO 1°.- Otórgase – en virtud a lo expuesto en el exordio del presente – a la Sociedad Vecinal de Fomento Florentino Ameghino, con domicilio en la calle Nicaragua N° 1456 de esta ciudad, un subsidio por la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000.-), para afrontar los gastos que demande la ejecución del Proyecto de Presupuesto “Ampliación (para SUM) de la sede de la Sociedad de Fomento Florentino Ameghino, con destino a un espacio para deportes y actividades físicas“ el cual se materializará a través de la contratación de mano de obra para llevar a cabo dicha ampliación.

ARTÍCULO 2°.- Los fondos asignados en el artículo precedente deberán rendirse en la forma y oportunidad que establece el Decreto N° 652/82.

ARTICULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: Institucional: 1-1-1-01-05-000; Fuente de Financiamiento: 110; Finalidad/Función: 1.3.0.; Categoría Programática: 34-14-00; Partida: Inc.5, P.P.2 P.p.4, p.sp.0; UER: 5. Importe \$ 15.000.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Economía y Hacienda.

ARTICULO 5°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, publíquese, comuníquese y notifíquese a la Entidad. Cumplido, intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda - Contaduría General.

CIANO

PULTI

DECRETO 1617 (13-07-2011)

Artículo 1°.- Declárase de Interés Municipal el "**IV Congreso Internacional de Profesionales Inmobiliarios**" que, organizado por el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Caja de Previsión Social para Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Buenos Aires y coordinado por el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de Mar del Plata, se llevará a cabo durante los días 17 y 18 de noviembre del corriente año, en instalaciones del Hermitage Hotel de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, notifíquese, y comuníquese. Intervenga la Dirección de Administración y dependencias competentes.

CIANO

PULTI

DECRETO 1618 (13-07-2011)

ARTÍCULO 1°.-Autorízase, con CARÁCTER PRECARIO al Señor MAURICIO NICOLÁS SASSOU a afectar con el uso “AUTOSERVICIO” el inmueble ubicado en la calle Hernán Cortés (169) n°5458, entre las calles 158 y 162, sito en el predio identificado catastralmente como: Circ.IV, Secc.M, Manz.35, Parcela 7, de la ciudad de Batán del Partido de General Pueyrredon.

ARTÍCULO 2°.-Lo autorizado en el artículo 1° se condiciona a cumplimentar lo establecido en los artículos 7°y 8° de la Ordenanza 18788.

ARTÍCULO 3°.-Deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza 9784 – Código de Preservación Forestal – en cuanto a forestación y reforestación de veredas; conforme lo normado por la Ordenanza 14576.

ARTÍCULO 4°.-Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto 818/96, modificado por Decreto 2269/99.

ARTÍCULO 5°.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario de cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente, ante el Departamento Uso de Suelo y Morfología Urbana, y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

ARTÍCULO 6°.-El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 7°.-Regístrese, dése al Boletín Municipal, publíquese, intervenga la Dirección de Ordenamiento Territorial, para su notificación y demás efectos gírese a la Delegación Municipal en Batán.

CASTORINA

PULTI

DECRETO 1619 (13-07-2011)
Expte 2625-9-2011 Cpo 1

ARTÍCULO 1°.- Deniésgase, al Señor Pedro Di Bona, el Recurso a las Normas de Ocupación y/o Tejido presentado a fs. 1 del expediente N° 2.625-9-2.011 Cuerpo 1, por el cual solicita autorización para adoptar un plano límite de 8,60 m, en la ampliación edilicia destinada a la ejecución de dos unidades de vivienda de tipología entre medianeras, conforme a planos de anteproyecto glosados de fs. 16 a 18, en el predio sito en la calle Olavarría N° 4.355, identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección D, Manzana 351 f, Parcela 6a, de la ciudad de Mar del Plata.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, publíquese, intervenga la Dirección de Ordenamiento Territorial; y para su notificación y demás efectos gírese a la Dirección de Obras Privadas.

CASTORINA

PULTI

DECRETO 1620 (13-07-2011)
Expte 2822-5-2010 Cpo 01

ARTÍCULO 1°.-No ha lugar, al pedido de reconsideración presentado por el Señor MARIO IGNACIO BADOZA contra el Decreto 1403/2010, mediante el cual se deniega a afectar con el uso “ COMPRA Y VENTA DE MATERIALES EN DESUSO” el predio ubicado en la calle Tres Arroyos n°2 esquina Río Negro, identificado catastralmente como Circ.VI, Secc.A, Manz.32s, Parcela 1a, de la ciudad de Mar del Plata.

ARTÍCULO 2°.-Ratifícase en todos sus términos y alcances el Decreto 1403/10.

ARTÍCULO 3°.- Declárase agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO 4°.-El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 5°.-Regístrese, dése al Boletín Municipal, publíquese, intervenga la Dirección de Ordenamiento Territorial, para su notificación y demás efectos gírese a la Dirección General de Inspección General.

CASTORINA

PULTI

DECRETO 1621 (13-07-2011)

Artículo 1°.- Declárase de Interés Municipal la realización del “**Torneo de Ranking Mundial de Tiro con Arco**” que, organizado por la Federación Argentina de Arco y el Tiro Federal Argentino de Mar del Plata, se llevará a cabo durante la última semana de septiembre en nuestra ciudad.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Presidentes de los Entes Municipales de Deportes y Recreación y de Turismo.

Artículo 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y a los efectos pertinentes intervenga la Dirección de Administración y dependencias pertinentes.

MAIDANA

FERNÁNDEZ

PULTI

DECRETO 1622 (13-07-2011)

ARTÍCULO 1°.- Prorrogase la designación, a partir del día 15 de julio y hasta el 12 de setiembre de 2011, ambas fecha inclusive, en el Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público, con carácter de Personal Temporario Mensualizado, en el cargo de TECNICO I – Código Funcional 4-02-65-04, con el módulo de 30 semanales, a los agentes que se detallan a continuación:

Legajo N° 28.841/1 – ADAMO, Sofía Gisela – D.N.I. N° 34.552.428
Legajo N° 28.842/1 – DOMIJAN, Maximiliano – D.N.I. N° 33.102.407
Legajo N° 28.843/1 – ESCORIZA, Juan Andrés - D.N.I. N° 32.906.929
Legajo N° 28.844/1 – LOPEZ NEIRA, Luis Eduardo – D.N.I. N° 32.104.607
Legajo N° 28.846/1 – RAMOS, José Luis – D.N.I. N° 27.707.861
Legajo N° 28.847/1 – RODRIGUEZ, Sebastián Matías – D.N.I. N° 33.788.760
Legajo N° 28.848/1 – SCALESA, Antonella – D.N.I. N° 35.058.862
Legajo N° 28.849/1 – MARINGOLO, Natalio – D.N.I. N° 31.682.270

ARTÍCULO 2°.- Déjase expresamente establecido que las personas designadas en el artículo 1°, podrán ser dadas de baja, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 101° de la Ley Provincial 11757.-

ARTÍCULO 3°.- El Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público, adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a las partidas correspondientes el egreso que demande el cumplimiento del presente.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores: SECRETARIO DE LA OFICINA PARA LA ADMINISTRACIÓN Y MEJORA DE LA ADMINISTRACIÓN y PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por el Departamento de Personal del EMVIAL y dése intervención a la Contaduría del mencionado Ente.-

BONIFATTI

CONTE

PULTI

DECRETO 1623 (13-07-2011)

ARTÍCULO 1º.- Prorrogase la designación, a partir del día 26 de julio y hasta el 23 de setiembre de 2011, ambas fechas inclusive, en el Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público, con carácter de Personal Temporario Mensualizado, en el cargo de TECNICO I – Código Funcional 4-02-65-04, con el módulo de 30 semanales, a los agentes que se detallan a continuación:

Legajo N° 28845/1 – MOTTIN, Francisco Ezequiel – D.N.I. N° 33.505.224
Legajo N° 28936/1 - CATALDO, Julián – D.N.I. N° 32.245.530 –
Leg. N° 28937/1-DELLACAMINA FERREIRA, Federico León–D.N.I. 32.615.144
Legajo N° 28938/1 - GONZALEZ, Federico Matías – D.N.I. N° 32.885.614
Legajo N° 28939/1 - KÄSER, Ignacio Nicolás – D.N.I. N° 30.263.088
Legajo N° 28940/1 - MARTINEZ, María Alejandra – D.N.I. N° 33.665.778
Legajo N° 28941/1 - MARTINO, Angelina – D.N.I. N° 34.382.630
Legajo N° 28942/1 - RAGG, María Belén – D.N.I. N° 34.331.566 –
Legajo N° 28944/1 - ZAGNONI, Sergio Hernán – D.N.I. N° 23.313.244.–

ARTÍCULO 2º.- Déjase expresamente establecido que las personas designadas en el artículo 1º, podrán ser dadas de baja, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 101º de la Ley Provincial 11757.-

ARTÍCULO 3º.- El Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público, adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a las partidas correspondientes el egreso que demande el cumplimiento del presente.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores: SECRETARIO DE LA OFICINA PARA LA ADMINISTRACIÓN Y MEJORA DE LA ADMINISTRACIÓN y PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO.-

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por el Departamento de Personal del EMVIAL y dése intervención a la Contaduría del mencionado Ente.-

BONIFATTI

CONTE

PULTI

DECRETO 1629 (13-07-2011)

Expte 3137-2-2004 Cpo 02

ARTÍCULO 1º.- Encomiéndase al Ente Municipal de Obras y Servicios Urbanos (ENOSUR), la definición, priorización de tareas, control de ejecución y fiscalización, así como la aprobación y/o conformación, de los trabajos de mantenimiento a realizar por las Asociaciones Cooperadoras de los establecimientos educativos municipales, mediante la utilización del subsidio otorgado por Decreto 1095 del 9 de mayo de 2011, los que obedecerán a las Especificaciones Técnicas agregadas de fs. 317 a 321 del Expediente 3137/2/2004 Cpo. 2 Alc. 0.

ARTÍCULO 2º.- En virtud de las prescripciones del artículo 41º de la Ley Orgánica para las Municipalidades, los convenios celebrados con las Asociaciones Cooperadoras enumeradas en el Anexo I del Decreto 1095/11 se remitirán para su ratificación al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno a cargo de Economía y Hacienda, el Señor Secretario de Educación y el Presidente del Ente Municipal de Obras y Servicios Urbanos.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y a sus efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda, la Secretaría de Educación y el Ente Municipal de Obras y Servicios Urbanos.

REGIDOR

LOFRANO

CIANO

PULTI

DECRETO 1630 (15-07-2011)

Expte 11489-2-2010 Cpo 03

ARTÍCULO 1º.- Otórgase el uso y explotación de la Unidad Turística Fiscal BALNEARIO 2 PLAYA GRANDE a la entidad MAR DEL PLATA GOLF CLUB con domicilio legal en la calle Aristóbulo del Valle 3940 de la ciudad de Mar del Plata, en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Ord. 19910, oferta presentada y demás constancias obrantes en el Exp.11489-2-2010 Cpo. 1.

ARTÍCULO 2º.- El canon anual de la concesión será de PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS (\$ 149.400.-), conforme el Anexo VI integrante de la oferta y en un todo de acuerdo con el Artículo 8º de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones. Dicho monto deberá ser abonado en la Tesorería Municipal dentro de los cinco (5) días de notificado el presente.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Tesorería del Ente Municipal de Turismo a proceder a la devolución de la Garantía de Oferta depositada en dicha Tesorería bajo Recibo N° 65 de fecha 26/10/2010 por un monto de PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 148.000.-), una vez que se haya efectivizado el ingreso a la misma de la Garantía de Contrato, la cual deberá tener un monto equivalente al doscientos por ciento (200%) del canon ofertado.

ARTÍCULO 4º.- La adjudicataria deberá constituir en la Tesorería Municipal y como condición previa a la firma del contrato, la Garantía de Obra conforme las previsiones contenidas por el Pliego de Bases y Condiciones, dentro de los cinco (5) días de notificado el presente.

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal e intervengan la Dirección Gral. de Unidades Turísticas Fiscales y la Tesorería dependiente del Ente Municipal de Turismo, la Tesorería Municipal y la Contaduría Municipal.

FERNÁNDEZ

PULTI

DECRETO 1631 (15-07-2011)

Expte 11548-2-2010 Cpo 03

ARTÍCULO 1°.- Otórgase el uso y explotación de la Unidad Turística Fiscal **BALNEARIO 8 PLAYA GRANDE** a la firma BIOLOGIA SURF CLUB S.A. (en formación) con domicilio legal en la calle Falucho 1254 Planta Baja de la ciudad de Mar del Plata, en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Ordenanza 19910, oferta presentada y demás constancias obrantes en el Exp. 11548-2-2010 Cpo. 1.

ARTÍCULO 2°.- El canon anual de la concesión será de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$ 180.000.-). Dicho monto deberá ser abonado en la Tesorería Municipal dentro de los cinco (5) días de notificado el presente.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a la Tesorería del Ente Municipal de Turismo a proceder a la devolución de la Garantía de Oferta depositada en dicha Tesorería bajo Recibo N° 80 de fecha 28/10/2010 por un monto de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000.-), una vez que se haya efectivizado el ingreso a la misma de la Garantía de Contrato, la cual deberá tener un monto equivalente al doscientos por ciento (200%) del canon ofertado.

ARTÍCULO 4°.- La adjudicataria deberá constituir en la Tesorería Municipal y como condición previa a la firma del contrato, la Garantía de Obra conforme las previsiones contenidas por el Pliego de Bases y Condiciones, dentro de los cinco (5) días de notificado el presente.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal e intervengan la Dirección Gral. de Unidades Turísticas Fiscales y la Tesorería dependiente del Ente Municipal de Turismo, la Tesorería Municipal y la Contaduría Municipal.

FERNÁNDEZ

PULTI

DECRETO 1632 (15-07-2011)

Expte 11536-9-2010 Cpo 01

ARTÍCULO 1°.- Otórgase el uso y explotación de la Unidad Turística Fiscal **BALNEARIO 5 PLAYA GRANDE** al señor CARLOS SEBASTIAN PILAFTSIDIS DNI N° 23.706.209, con domicilio legal en la calle San Martín 3391 1° B de la ciudad de Mar del Plata, en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Ordenanza 19910, oferta presentada y demás constancias obrantes en el Exp. 11536-9-2010 Cpo. 1.

ARTÍCULO 2°.- El canon anual de la concesión será de PESOS CIENTO SETENTA MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS (\$ 170.222.-), conforme el Anexo VI integrante de la oferta y en un todo de acuerdo con el Artículo 8° de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones. Dicho monto deberá ser abonado en la Tesorería Municipal dentro de los cinco (5) días de notificado el presente.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a la Tesorería del Ente Municipal de Turismo a proceder a la devolución de la Garantía de Oferta depositada en dicha Tesorería bajo Recibo N° 59 de fecha 25/10/2010 por un monto de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL (\$ 165.000.-), una vez que se haya efectivizado el ingreso a la misma de la Garantía de Contrato, la cual deberá tener un monto equivalente al doscientos por ciento (200%) del canon ofertado.

ARTÍCULO 4°.- La adjudicataria deberá constituir en la Tesorería Municipal y como condición previa a la firma del contrato, la Garantía de Obra conforme las previsiones contenidas por el Pliego de Bases y Condiciones, dentro de los cinco (5) días de notificado el presente.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal e intervengan la Dirección Gral. de Unidades Turísticas Fiscales y la Tesorería dependiente del Ente Municipal de Turismo, la Tesorería Municipal y la Contaduría Municipal.

FERNÁNDEZ

PULTI

DECRETO 1633 (15-07-2011)

Expte 11555-0-2010 Cpo 04

ARTÍCULO 1°.- Otórgase el uso y explotación de la Unidad Turística Fiscal **LOCAL 5 PLAYA GRANDE**, al señor ARTURO RICARDO FERRARA DNI N° 7.615.787 con domicilio legal en la calle Colón 3130 4° piso de la ciudad de Mar del Plata, en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Ordenanza 19910, oferta presentada y demás constancias obrantes en el Exp. N° 11555-0-2010.

ARTÍCULO 2°.- El canon anual de la concesión será de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 52.500.-). Dicho monto deberá ser abonado en la Tesorería Municipal dentro de los cinco (5) días de notificado el presente.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a la Tesorería del Ente Municipal de Turismo a proceder a la devolución de la Garantía de Oferta depositada en dicha Tesorería bajo Recibo N° 60 de fecha 25/10/2010 por un monto de PESOS CUARENTA Y DOS MIL (\$ 42.000.-), una vez que se haya efectivizado el ingreso a la misma de la Garantía de Contrato, la cual deberá tener un monto equivalente al doscientos por ciento (200%) del canon ofertado.

ARTÍCULO 4°.- La adjudicataria deberá constituir en la Tesorería Municipal y como condición previa a la firma del contrato, la Garantía de Obra conforme las previsiones contenidas por el Pliego de Bases y Condiciones, dentro de los cinco (5) días de notificado el presente.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal e intervengan la Dirección Gral. de Unidades Turísticas Fiscales y la Tesorería dependiente del Ente Municipal de Turismo, la Tesorería Municipal y la Contaduría Municipal.

FERNANDEZ

PULTI

DECRETO 1634 (15-07-2011)
Expte 11484-7-2010 Cpo 3

ARTÍCULO 1°.- Otórgase el uso y explotación de la Unidad Turística Fiscal **BALNEARIO 0 PLAYA GRANDE**, al YACHT CLUB ARGENTINO, con domicilio legal en la calle Arenales 2568 de la ciudad de Mar del Plata, en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Ordenanza 19910, oferta presentada y demás constancias obrantes en el Exp. 11484-7-2010 Cpo. 1.

ARTÍCULO 2°.- El canon anual de la concesión será de PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MIL (\$ 136.000.-), conforme el Anexo VI integrante de la oferta y en un todo de acuerdo con el Artículo 8° de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones. Dicho monto deberá ser abonado en la Tesorería Municipal dentro de los cinco (5) días de notificado el presente.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a la Tesorería del Ente Municipal de Turismo a proceder a la devolución de la Garantía de Oferta depositada en dicha Tesorería bajo Recibo N° 65 de fecha 26/10/2010 por un monto de PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MIL (\$ 136.000.-), una vez que se haya efectivizado el ingreso a la misma de la Garantía de Contrato, la cual deberá tener un monto equivalente al doscientos por ciento (200%) del canon ofertado.

ARTÍCULO 4°.- La adjudicataria deberá constituir en la Tesorería Municipal y como condición previa a la firma del contrato, la Garantía de Obra conforme las previsiones contenidas por el Pliego de Bases y Condiciones, dentro de los cinco (5) días de notificado el presente.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal e intervengan la Dirección Gral. de Unidades Turísticas Fiscales y la Tesorería dependiente del Ente Municipal de Turismo, la Tesorería Municipal y la Contaduría Municipal.

FERNÁNDEZ

PULTI

DECRETO 1635 (15-07-2011)
Expte 11492-2-2010 Cpo 3

ARTÍCULO 1°.- Otórgase el uso y explotación de la Unidad Turística Fiscal **BALNEARIO 3 PLAYA GRANDE**, a la firma PLAYAS DEL SOL S.A. con domicilio legal en la calle Avellaneda 2022 de la ciudad de Mar del Plata, en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Ordenanza 19910, oferta presentada y demás constancias obrantes en el Exp. 11492-2-2010.

ARTÍCULO 2°.- El canon anual de la concesión será de PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL (\$ 178.000.-), conforme el Anexo VI integrante de la oferta y en un todo de acuerdo con el Artículo 8° de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones. Dicho monto deberá ser abonado en la Tesorería Municipal dentro de los cinco (5) días de notificado el presente.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a la Tesorería del Ente Municipal de Turismo a proceder a la devolución de la Garantía de Oferta depositada en dicha Tesorería bajo Recibo N° 50 de fecha 19/10/2010 por un monto de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS (\$ 175.600.-), una vez que se haya efectivizado el ingreso a la misma de la Garantía de Contrato, la cual deberá tener un monto equivalente al doscientos por ciento (200%) del canon ofertado.

ARTÍCULO 4°.- La adjudicataria deberá constituir en la Tesorería Municipal y como condición previa a la firma del contrato, la Garantía de Obra conforme las previsiones contenidas por el Pliego de Bases y Condiciones, dentro de los cinco (5) días de notificado el presente.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal e intervengan la Dirección Gral. de Unidades Turísticas Fiscales y la Tesorería dependiente del Ente Municipal de Turismo, la Tesorería Municipal y la Contaduría Municipal

FERNÁNDEZ

PULTI

DECRETO 1639 (15-07-2011)
Expte 8102-1-2011 Cpo 1

ARTÍCULO 1°.- Llámase a Licitación Pública N° 11/11 para la “ADQUISICION DE PRODUCTOS MEDICOS DESCARTABLES PARA LA REALIZACION DE DETERMINACIONES DE QUIMICA CLINICA, INMUNOENSAYOS Y ORINAS, CON PROVISION EN COMODATO DE EQUIPAMIENTO Y SISTEMA INFORMATICO DE LABORATORIO” con un presupuesto oficial de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$ 1.962.636,00), cuya apertura se realizará el día a las horas en la Dirección General de Contrataciones.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones obrante a fojas 64/77 de estas actuaciones, cuyo valor de venta se establece en la suma de PESOS DOS MIL OCHENTA Y SIETE CON 64/100 (\$ 2.087,64).

ARTÍCULO 3º.- Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial, por un (1) día en los diarios “La Capital” y “El Atlántico” de la ciudad de Mar del Plata y un (1) día en un diario de tirada nacional.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Economía y Hacienda

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones y la Dirección de Prensa y Difusión.

CIANO

PULTI

DECRETO 1658 (18-07-2011)

ARTÍCULO 1º.- Contrátese en los términos del art. 156 inc. 10 de la LOM., con el objeto de implementar un servicio de emisión, administración y entrega de tarjetas precargables para cubrir las necesidades del Programa Municipal de Seguridad Alimentaria- Complemento Alimentario Familiar- dependiente de la Dirección de Promoción Social y Comunitaria de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase la suscripción del contrato entre la Municipalidad del Partido de General Pueyrredón y Cabal Cooperativa de Provisión de Servicios Limitada, que forma parte del presente como Anexo I, por el cual se instrumenta en el ámbito de esta jurisdicción municipal la denominada “tarjeta precargada de compra”, consistente en una tarjeta plástica, no bancaria, nominativa a favor del usuario, que permitirá realizar pagos contado para la compra de productos sólo del rubro alimentos, según límite de compra que la Municipalidad establezca, no cobrando contraprestación alguna mediante monto fijo o comisión, siendo gratuita la emisión de la tarjeta para el usuario.

ARTÍCULO 3º.- Apruébase el Manual de Tarjeta Precargada Social, que como Anexo forma parte del contrato mencionado en el Artículo 2º y que establece los plazos, archivos, condiciones, forma, alcance y pautas operativas e informativas.

ARTÍCULO 4º.- Apruébase el modelo de Acta Compromiso, que forma parte del presente como Anexo II, a suscribir entre la Municipalidad del Partido de General Pueyrredón, y cada uno de los usuarios de la Tarjeta Precargada Social.

ARTÍCULO 5º.- Los usuarios deberán ser mayores de 18 años, tener residencia en el Partido de General Pueyrredón, contar con Documento Nacional de Identidad y recurrir al nivel de atención profesional social que correspondiera. Los Servicios Sociales Municipales y de jurisdicción provincial y nacional realizarán la gestión ante la administración del Programa, en base a criterios de vulnerabilidad y/o riesgo socio nutricional evaluados, debiendo especificar el ingreso al componente que corresponda.

ARTÍCULO 6º.- La Tarjeta Precargada estará habilitada única y exclusivamente para operaciones de compra en comercios adheridos a CABAL, conforme nómina de establecimientos determinados por la Municipalidad, aprobándose para tal fin la solicitud de vinculación de Comercios, que forma parte del presente como Anexo III, a refrendar entre la Municipalidad del Partido de General Pueyrredón y cada uno de los Comercios que se comprometen a adherirse a la operatoria de ventas con tarjetas del “ Programa Municipal de Seguridad Alimentaria “- Complemento Alimentario Familiar .

ARTÍCULO 7º.- El monto mensual a asignar a los beneficiarios/usuarios asciende a la suma de pesos ochenta (\$80.-) , para el Complemento Alimentario Familiar (complemento básico), y de pesos Cuarenta (\$40.-) en los casos de Alto Riesgo Socionutricional y/o Patologías Específicas (complemento adicional). La erogación indicada precedentemente será financiada con el Fondo de Inclusión Social para el caso del Complemento Alimentario Familiar y con la contribución para la Salud y Desarrollo Infantil para el caso de alto riesgo nutricional y /o patologías específicas.

ARTÍCULO 8º.- Se autoriza a la Secretaria de Desarrollo Social a incrementar los montos indicados en el artículo 7º en función de la evolución de los precios en el mercado del rubro alimenticio.

ARTÍCULO 9º.- La Municipalidad depositará en cuenta corriente n° 001-039232/0 del Banco Credicoop C.L. Sucursal Centro de titularidad de Cabal, las sumas mensuales correspondientes a la totalidad de los saldos acreedores asignados a cada una de las tarjetas emitidas.

ARTÍCULO 10º.- Los saldos remanentes o importes de cargas anteriores que el usuario no hubiera utilizado al momento de efectuar la carga serán acreditados a la cuenta corriente n° 45549/7 “Recursos Afectados” del Banco de la Provincia de Buenos Aires. La suma reintegrada será respaldada por la liquidación entregada por CABAL donde se detalle el concepto, periodo y beneficiarios que componen el reintegro.

ARTÍCULO 11º.- Conjuntamente con la solicitud de transferencias de las sumas a depositar a los beneficiarios, la Secretaria de Desarrollo Social presentará mensualmente la rendición de los fondos otorgados, mediante la cual se certificará que la inversión de los mismos ha sido realizada de acuerdo a los fines previstos.

ARTÍCULO 12º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, deberá imputarse a las siguientes partidas presupuestarias:

Fin/Fun 3-2-0- Programa 29-00-00, Inciso 5 PP: 1 Pp 4 Psp: 0 F. Fin:132 (Fondo Municipal de Inclusión Social), Institucional: 1.1.1.01.09.000, y Fin/Fun: 132, Programa 29-00-00, Inc.:5 PP:1 Pp:4 Psp:0 F. Fin: 131 (Contribución para Salud y Desarrollo Infantil), Institucional: 1.1.1.01.09.000.

ARTÍCULO 13º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y Hacienda y de Desarrollo Social por sí y por la Secretaria de Salud .

ARTICULO 14°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, publíquese, comuníquese y cumplido, intervenga la Contaduría Municipal y la Secretaría de Desarrollo Social.

GAUNA

PEREZ ROJAS

PULTI

DECRETO 1660 (18-07-2011)

Expte 13516-3-2010 Cpo 01

ARTÍCULO 1°.- Apruébase – en virtud a lo expuesto en el exordio del presente -, del presupuesto de gastos presentado por el Club Atlético Peñarol para la participación del equipo de Básquet de la institución en la Liga Nacional de Básquet Temporada 2010/2011, organizada por la Asociación de Clubes de Básquetbol de la República Argentina, la suma de Pesos Dos Millones Trescientos Once Mil Quinientos Setenta y Siete con 60/100 (\$ 2.311.577,60).-

ARTÍCULO 2°.- Determinase como monto máximo sujeto a desgravación, el treinta por ciento (30%) del presupuesto de gastos aprobado en el artículo precedente, lo que asciende a la suma de Pesos Seiscientos Noventa y Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Tres con 28/100 (\$ 693.473,28).-

ARTÍCULO 3.- El Club Atlético Peñarol deberá presentar dentro de los treinta (30) días de notificado el presente, nómina con carácter de Declaración Jurada de las empresas que realizarán aportes a dicho presupuesto, así como el importe máximo a desgravar por cada una de ellas.-

ARTÍCULO 4.- El Club Atlético Peñarol deberá presentar mensualmente un detalle de los aportes recibidos, adjuntando copia del comprobante que demuestre el mismo y resumen de los gastos realizados por la participación del club en el citado torneo.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretario de Economía y Hacienda y Presidente del Ente Municipal de Deportes y Recreación.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y para su notificación y demás efectos intervengan la Secretaría de Economía y Hacienda - Dirección de Coordinación de Recursos - Departamento Actividades Económicas, Tasas y Derechos Varios y el Ente Municipal de Deportes y Recreación.-

PEREZ ROJAS

MAIDANA

PULTI

DECRETO 1661 (18-07-2011)

ARTICULO 1°.- Otórgase – en virtud a lo expuesto en el exordio del presente – a la Asociación Vecinal de Fomento La Florida, con domicilio en la Romero N° 2112 de esta ciudad, un subsidio por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000.-), para afrontar los gastos que demande la ejecución del Proyecto de Presupuesto Participativo Asistencia a la Sociedad de Fomento La Florida para la ampliación de la biblioteca” el cual se materializará a través de la contratación de mano de obra para llevar a cabo dicha ampliación.

ARTÍCULO 2°.- Los fondos asignados en el artículo precedente deberán rendirse en la forma y oportunidad que establece el Decreto N° 652/82.

ARTICULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: Institucional: 1-1-1-1-05-000; Fuente de Financiamiento: 110; Finalidad/Función: 1.3.0.; Categoría Programática: 34-14-00; Partida: Inc.5, P.P.2 P.p.4, p.sp.0; UER: 5.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 5°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, publíquese, comuníquese y notifíquese a la Entidad. Cumplido, intervenga la Contaduría General.

PEREZ ROJAS

PULTI

DECRETO 1662 (18-07-2011)

ARTICULO 1°.- Otórgase – en virtud a lo expuesto en el exordio del presente – a la Asociación Vecinal de Fomento Bernardino Rivadavia, con domicilio en la calle Alvarado N° 5086 de esta ciudad, un subsidio por la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 15.000.-), para afrontar los gastos que demande la ejecución del Proyecto de Presupuesto Participativo “Construcción de un espacio recreativo en la Sociedad de Fomento del Barrio Bernardino Rivadavia (SUM Primera etapa)”, el cual se materializará a través de la contratación de mano de obra para llevar a cabo dicha ampliación.

ARTÍCULO 2°.- Los fondos asignados en el artículo precedente deberán rendirse en la forma y oportunidad que establece el Decreto N° 652/82.

ARTICULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: Institucional: 1-1-1-1-05-000; Fuente de Financiamiento: 110; Finalidad/Función: 1.3.0.; Categoría Programática: 34-14-00; Partida: Inc.5, P.P.2 P.p.4, p.sp.0; UER: 5.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 5°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, publíquese, comuníquese y notifíquese a la Entidad. Cumplido, intervenga la Contaduría General.

PEREZ ROJAS

PULTI

DECRETO 1666 (18-07-2011)
Expte 9860-4-2010 Cpo 01 Alc 03

ARTICULO 1°.- Otórgase al Señor CONTI, Miguel Ángel Francisco, DNI N° 16.532.677, la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00), en concepto de Fondo de Fomento para la adquisición de la maquinaria, herramientas e insumos necesarios para su emprendimiento de servicio de jardinería.

ARTÍCULO 2°.- Los fondos asignados en el artículo precedente, deberán rendirse de acuerdo a los requisitos, documentación y forma, en lo que sea aplicable del Decreto N° 1541/09, siendo aplicable en lo no previsto las prescripciones del Decreto N° 652/82.

ARTÍCULO 3°.- El egreso que demande lo dispuesto en el artículo 1°, deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: Fin/Fun 1.3.0., Programático: 01-00-00, Inc.: 5 PP: 2, Pp:1, Psp:0, F.Fin: 132- Institucional 1-1-1-01-09-000 – UER 9. Importe Total \$ 3.000,00.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Desarrollo Social y el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 5°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, publíquese y notifíquese. Cumplido, intervenga la Contaduría Municipal.

GAUNA

PEREZ ROJAS

PULTI

DECRETO 1667 (18-07-2011)
Expe 9860-4-2010 Cpo 01 alc 01

ARTICULO 1°.- Otórgase al Señor REMULCAO JOSE ALBINO, DNI N° 27.770.339, la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS (\$ 3.700,00), en concepto de Fondo de Fomento para la adquisición de la maquinaria necesaria para su emprendimiento de servicio de jardinería.

ARTÍCULO 2°.- Los fondos asignados en el artículo precedente, deberán rendirse de acuerdo a los requisitos, documentación y forma, en lo que sea aplicable del Decreto N° 1541/09, siendo aplicable en lo no previsto las prescripciones del Decreto N° 652/82.

ARTÍCULO 3°.- El egreso que demande lo dispuesto en el artículo 1°, deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: Fin/Fun 1.3.0., Programático: 01-00-00, Inc.: 5 PP: 2, Pp:1, Psp:0, F.Fin: 132- Institucional 1-1-1-01-09-000 – UER 9. Importe Total \$3.700,00.-

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Desarrollo Social y el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 5°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, publíquese y notifíquese. Cumplido, intervenga la Contaduría Municipal.

GAUNA

PEREZ ROJAS

PULTI

DECRETO 1668 (18-07-2011)
Expte 16569-2-2010 Cpo 01

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase el Período de la Contratación Directa del Artículo 1° del Decreto N° 963/11 por el siguiente PERÍODO. “**Desde Enero de 2011 y hasta el 31/12/2011 inclusive**”.

ARTÍCULO 2°.- Agrégase como Artículo 2° del Decreto 963/11 lo que a continuación se detalla: “Reconócese las provisiones de pan anteriores al Dictado del Presente Decreto, y a partir de Enero de 2011, y autorícese el pago, a la CONTADURÍA GENERAL DEL EJÉRCITO, de las siguientes facturas.

FECHA	FACTURA	IMPORTE
18-02-11	N° 0002 – 00000101	\$ 7.881,30
18-02-11	N° 0002 – 00000102	\$ 9.500,40
18-02-11	N° 0002 – 00000104	\$ 321,30
18-02-11	N° 0002 – 00000105	\$ 3.717,00
17-03-11	N° 0002 – 00000106	\$ 7.761,60
17-03-11	N° 0002 – 00000107	\$ 9.500,40
17-03-11	N° 0002 – 00000108	\$ 882,00
17-03-11	N° 0002 – 00000109	\$ 378,00
17-03-11	N° 0002 – 00000110	\$ 3.603,60
04-04-11	N° 0002 – 00000111	\$ 5.745,60
04-04-11	N° 0002 – 00000112	\$ 7.906,50
04-04-11	N° 0002 – 00000113	\$ 170,10
04-04-11	N° 0002 – 00000114	\$ 522,90
04-04-11	N° 0002 – 00000115	\$ 2.702,70
25-04-11	N° 0002 – 00000117	\$ 5.292,00
25-04-11	N° 0002 – 00000118	\$ 7.062,30
25-04-11	N° 0002 – 00000119	\$ 94,50
25-04-11	N° 0002 – 00000120	\$ 441,00
25-04-11	N° 0002 – 00000121	\$ 2.513,70
25-04-11	N° 0002 – 00000122	\$89.126,10
11-05-11	N° 0002 – 00000124	\$ 4.082,40
11-05-11	N° 0002 – 00000125	\$ 5.821,20
11-05-11	N° 0002 – 00000126	\$ 63,00
11-05-11	N° 0002 – 00000127	\$ 315,00
11-05-11	N° 0002 – 00000128	\$ 2.041,20

11-05-11 N° 0002 – 00000129 \$74.289,60
29-06-11 N° 0002 – 00000143 \$83.141,10

MONTO TOTAL: SON PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 50/100 (\$ 334.876,50.-)”

ARTÍCULO 3°.- Rectifíquense los Artículos 2°, 3° y 4° del Decreto 963/11, los que pasarán a ser 3°, 4°, y 5° respectivamente.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y Hacienda, Educación y Desarrollo Social.

ARTICULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan Contaduría General, y la Dirección General Contrataciones.

PEREZ ROJAS GAUNA LOFRANO PULTI

DECRETO 1670 (18-07-2011)

ARTICULO 1°.- Declarar de Interés Municipal la “**Celebración de la Pachamama**” que, organizada por el Centro de Residentes Jujeños, se realizará el día 7 de agosto de 2011, en la Plaza Rocha de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Cultura.

ARTICULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese a través de la Dirección de Administración.

RODRÍGUEZ PULTI

DECRETO 1671 (18-07-2011)

Artículo 1°.- Declárase de Interés Municipal la realización del “**Primer Encuentro de Redes Comunitarias**” que, se llevará a cabo el día 20 de septiembre de 2011, en la sede de ADUM (Agregación Docente Universitaria Marplatense), calle Guido n° 3256.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Desarrollo Social.

Artículo 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y a los efectos pertinentes intervenga Dirección de Administración y dependencias competentes.

GAUNA PULTI

DECRETO 1672 (18-07-2011)

Artículo 1°.- Declárase de Interés Municipal la “**Semana Mundial de la Lactancia Materna**”, que organizada por la Liga Argentina de la Leche, filial Mar del Plata, en el marco de la misma dará una charla en el Nivel Cines de Los Gallegos Shopping el día 20 de agosto de 2011.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Salud.

Artículo 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y a los efectos pertinentes intervengan la Dirección de Administración y dependencias competentes.

GAUNA PULTI

DECRETO 1676 (18-07-2011)

ARTICULO 1°.- Autorízase, por los motivos expuestos en el exordio del presente, al Ente de Obras y Servicios Urbanos (ENOSUR) y al Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado (EMVIAL) a proceder a la ejecución de un vallado perimetral preventivo, el desarme del cielorraso metálico y la cubierta de la estructura existente, como así también la materialización de los medios necesarios para garantizar la seguridad pública e impedir el ingreso de terceros en el inmueble sito en la calle Libres del Sud N° 2050 esquina Avenida Félix U. Camet N° 2031/51/71, como así también coordinar las distintas tareas y diligencias que habrán de llevarse a cabo a través de las áreas municipales con incumbencia en la materia y/o toda otra área municipal que pudiere resultar convocada para la realización de la diligencia.

ARTÍCULO 2°.- Las erogaciones que demande la realización de las tareas enunciadas en el artículo 1° serán con cargo a quien resultara titular de dominio y/o poseedor a título de dueño del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección B, Manzana 121, Parcela 2b, Matricula N° 106.916 del Partido de General Pueyrredon (045), Partida Inmobiliaria N° 23.121, Cuenta Municipal N° 52.801/8, sito en la calle Libres del Sud N° 2050 esquina Avenida Félix U. Camet N° 2031/51/71.

ARTICULO 3°.- La Secretaría de Economía y Hacienda adoptará las medidas conducentes a registrar en el estado tributario de la Cuenta Municipal N° 52.801/8 la suma que, en concepto de deuda, se origine merced a la ejecución por Administración de las tareas y trabajos encomendados el Ente de Obras y Servicios Urbanos (ENOSUR) y al Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado (EMVIAL).

ARTICULO 4°.- Autorízase a la Dirección de Asuntos Judiciales, en caso de resultar necesario, a iniciar las acciones legales que estime pertinentes a efectos de facilitar el ingreso del Ente de Obras y Servicios Urbanos (ENOSUR) y el

Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado (EMVIAL) al inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección B, Manzana 121, Parcela 2b, sito en la calle Libres del Sud N° 2050 esquina Avenida Félix U. Camet N° 2031/51/71.

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Planeamiento Urbano, el Señor Secretario de Economía y Hacienda, el Señor Presidente del Ente de Obras y Servicios Urbanos (ENOSUR) y el Señor Presidente del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado (EMVIAL).

ARTICULO 6°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y a sus efectos intervengan la Secretaría de Planeamiento Urbano, el Ente de Obras y Servicios Urbanos (ENOSUR) y el Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado (EMVIAL).

**CASTORINA
PEREZ ROJAS**

REGIDOR

**CONTE
PULTI**

**DECRETO 1681 (18-07-2011)
Expte 1222-5-2008 Cpo 01 Alc 09**

ARTÍCULO 1°.- Convalídase la tácita continuidad de la prestación del Servicio de Vigilancia con destino a la Secretaría de Cultura, Licitación Pública N° 01/08 TERCER LLAMADO que realiza la firma COOPERATIVA DE TRABAJO EULEN LTDA., por el periodo comprendido entre el 1° de Julio de 2011 y por el término de sesenta (60) días corridos y conforme el siguiente detalle:

Contratación del servicio de vigilancia con destino a varias dependencias de la Secretaría de cultura, según lugares y horarios detallados en Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones Licitación Pública N° 01/08- Tercer Llamado- Exp. 1222-5-08 Cpo. 5 a 7.

Costo por hora y por vigilador: \$ 13,31

Total de horas por todo el período: 11.844 hs. (según informe de la Secretaría de Cultura obrante a fs. 29).
IMPORTE TOTAL DE LA CONTINUIDAD: PESOS CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 64/100 (\$ 157.643,64)

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dése intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

PEREZ ROJAS

PULTI

**DECRETO 1685 (18-07-2011)
Expte 9860-4-2010 Cpo 01 Alc 10**

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase el Artículo 1° del Decreto N° 1057/11 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 1°.- Otórgase a la cooperativa de trabajo TERESA RODRIGUEZ LTDA. Mat. 37938, inscripta ante INAES el 23-04-2010, con sede en la calle Génova 7176 de la ciudad de Mar del Plata, representada por su presidente, señora Nélica Esparza, DNI N° 20.941.695, la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000), en concepto de Fondo de Fomento para la adquisición de materias primas, materiales, máquinas y herramientas, accesorios, insumos, y gastos inherentes a la actividad del emprendimiento textil, como así también gastos administrativos (libros contables, sellados, etc.)”.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Desarrollo Social y el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, publíquese y comuníquese. Cumplido, intervenga la Contaduría General.

GAUNA

PEREZ ROJAS

PULTI

DECRETO 1686 (18-07-2011)

ARTÍCULO 1°: Apruébase el Nomenclador de Cargos Año 2011 – 9. GRUPO OCUPACIONAL DOCENTE – 2 EDUCACION NIVEL SECUNDARIA, detallada en el Anexo I del presente.

ARTÍCULO 2°: Modifíquese la denominación en el Nomenclador de Cargos Año 2011 – 9. GRUPO OCUPACIONAL DOCENTE – 1. EDUCACION NIVEL PRIMARIO de CF 9-11-99-01 Maestro de Grado EGB a CF 9-11-99-01 Maestro de Año.

ARTÍCULO 3°: Modifíquese la denominación en el Nomenclador de Cargos Año 2011 – 9. GRUPO OCUPACIONAL DOCENTE – 3. MODALIDAD PSICOLOGIA COMUNITARIA Y PEDAGOGIA SOCIAL de CF 9-31-99-07 Maestro Recuperador a CF 9-31-99-07 Orientador de Aprendizaje

ARTÍCULO 4°: Apruébase la modificación presupuestaria de los artículos precedentes –ad referéndum- de la oportuna aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 5°: La Secretaría de Economía y Hacienda adoptará los recaudos presupuestarios correspondientes, a efectos del cumplimiento del presente decreto.

ARTÍCULO 6°: El presente decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Educación y de la Oficina para la Descentralización y Mejora de la Administración.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese.

LOFRANO

BONIFATTI

PULTI

ANEXO I-

9.- GRUPO OCUPACIONAL DOCENTE

1.2 - EDUCACIÓN NIVEL SECUNDARIA

- 9-08-99-01 Secretario Técnico de Supervisión o de Inspección de 1º Categoría Enseñanza Secundaria
- 9-08-99-02 Supervisor Enseñanza Nivel Secundaria
- 9-07-99-02 Director de 1ra. Escuela Secundaria con un turno (más de 550 alumnos)
- 9-07-99-03 Director de 1ra. Escuela Secundaria con más de un turno (más de 550 alumnos)
- 9-06-99-03 Vicedirector de 1ra. Escuela Secundaria con un turno (mas de 550 alumnos)
- 9-06-99-04 Vicedirector de 1ra. Escuela Secundaria con mas de un turno de 550 alumnos)
- 9-06-99-05 Director de 2da. Escuela Secundaria con un turno (de 151 a 549 alumnos)
- 9-06-99-06 Director de 2da. Escuela Secundaria con más de un turno (de 151 a 549 alumnos)
- 9-05-99-02 Vicedirector de 2da. Escuela Secundaria (de 151 a 549 alumnos)
- 9-05-99-05 Director de 3ra. Escuela Secundaria (hasta 150 alumnos)
- 9-04-99-01 Secretario E.S.B.
- 9-04-99-02 Secretario Escuela Secundaria
- 9-04-99-03 Prosecretario Escuela Secundaria
- 9-03-99-01 Bibliotecario Escuela Secundaria
- 9-02-99-01 Encargado de Medios de Apoyo Técnico Pedagógicos Escuela Secundaria
- 9-02-99-02 Jefe de Preceptores Escuela Secundaria
- 9-01-99-01 Preceptor E.S.B.
- 9-01-99-02 Preceptor Escuela Secundaria

DECRETO 1752 (19-07-2011)

Expte 7586-2-2011 Cpo 01

ARTÍCULO 1º: Convalidase la tácita contratación, desde el 01 al 31 de julio de 2011, del señor Rafael Carlos Rosa – L.E. 6.803.886, a los efectos de la formación y dirección del Coro Juvenil, de acuerdo a las actividades explicitadas en el Anexo I del presente, todo ello con ajuste a lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, artículo 156º inciso 3).

ARTÍCULO 2º: Autorízase la contratación del señor Rafael Carlos Rosa – L.E. 6.803.886, a los efectos de la formación y dirección del Coro Juvenil y de acuerdo a las actividades explicitadas en el Anexo I del presente, a partir del 01 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2011, todo ello con ajuste a lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, artículo 156º inciso 3).

ARTÍCULO 3º: Autorízase el pago, al señor Rafael Carlos Rosa L.E 6.803.886, de la suma de pesos tresmil cuatrocientos cincuenta (\$ 3.450.-), por todo concepto, como contraprestación por la formación y dirección del Coro Juvenil, correspondiente al mes de julio de 2011, según lo establecido en el Artículo 1º del presente, previa conformidad de la Secretaría de Cultura.

ARTÍCULO 4º : Autorízase el pago de la suma de pesos diecisiete mil doscientos cincuenta (\$ 17.250.-) por todo concepto como contraprestación por la formación de los Coros Juveniles, según lo establecido en el Artículo 2º del presente. El monto estipulado será abonado al señor Rafael Carlos Rosa L.E 6.803.886, en cinco cuotas mensuales, iguales y consecutivas, a partir del 01 de agosto de 2011.

ARTÍCULO 5º.- Autorízase al Secretario de Cultura a suscribir el contrato cuyo modelo se integra como Anexo II al presente.

ARTÍCULO 6º.- El egreso que demande lo dispuesto en los artículos 3º y 4º del presente se imputará a la partida: Jurisdicción 1110111000 UER 13 Programática 16.00.00 Partida 3.4.9.0 Fte.Fin. 110 Monto \$ 20.700

ARTÍCULO 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda y el señor Secretario de Cultura.

ARTÍCULO 8º.- Regístrese, comuníquese e intervengan la Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Cultura e incorpórese los contratos suscriptos en el Registro de Contratos que a esos fines se instrumenta desde la División Ordenamiento de Actos Administrativos.

RODRÍGUEZ

PEREZ ROJAS

PULTI

ANEXO I

COROS JUVENILES DEL PROGRAMA BARRIAL DE MÚSICA EN MAR DEL PLATA

I – Universo de trabajo

Las actividades de encuentros y ensayos se desarrollarán en la Escuela de Educación Media nº 1, ubicada en la calle Maipú 5255, donde convergen los jóvenes de distintos barrios de la ciudad.

El CORO JUVENIL crea espacios de encuentro, partiendo de encuadres más flexibles, adecuados a los ritmos de la población; hacia espacios de mayor pertenencia y estabilidad, que habiliten la posibilidad de armar proyectos y abrir perspectivas. Se van transformando así en espacios de referencia y de comunicación.

II – Objetivos

- ❖ Hacerse escuchar: hacer escuchar lo que tienen que decir acerca de sí mismo a través de su producciones y presentaciones
- ❖ Escucharse: descubrirse y abrir preguntas sobre la propia posición, la propia voz.
- ❖ Desarrollar la capacidad de escuchar: que requiere hacer silencio, para escuchar a otros.

- ❖ Desarrollar la capacidad de organización: un producto musical requiere la selección y combinación de elementos en un orden y estructura. Implica el manejo de la propia energía y las pulsaciones para obtener el resultado. En el abordaje grupal, se estimula la producción y búsqueda compartida: lo que implica expresar y establecer acuerdos y reglas compartidas. Favoreciendo entonces el lazo social con nuevos modos de relación.
- ❖ Generar procesos de autoconocimiento: la música moviliza asociaciones, recuerdos, permite conectar experiencias, evocar emociones vividas, descubrir una herencia cultural compartida; convoca a la implicancia afectiva. Las letras de las canciones prestan palabras a aquello que no puede ser dicho.
- ❖ A nivel subjetivo:
 - Modificación en modos de vincularse
 - Disminución del nivel de violencia y agresión
 - Actitudes de cuidado para consigo mismos y sus pares
 - Actitudes más receptivas, activas y constructivas
 - Desarrollo de la autoestima
 - Sentido de proyección de futuro

III Producción de actividades

- ❖ Prueba y clasificación de voces
- ❖ Ensayos en los timbres: soprano, contralto, tenor y bajo
- ❖ Preparación del repertorio de temas populares, folklórico, ciudadana y melódica, nacional e internacional
- ❖ Presentaciones en distintos escenarios y acontecimientos de la ciudad.

ANEXO II **CONTRATO**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON**, representada en este acto por el señor Secretario de Cultura Dn. CARLOS MANUEL RODRIGUEZ – M.I. 8.704.856 - con domicilio legal en la calle Matheu 1851, conforme facultades conferidas por Decreto n° 381/08 y Decreto xxx, en adelante **“LA MUNICIPALIDAD”** por una parte y el señor CARLOS RAFAEL ROSA C.U.I.T. 20-06803886-4, L.E 6.803.886 con domicilio legal en la calle Belgrano 2261 2° piso dto. “C”, en su carácter de LOCADOR, ambos de la ciudad de Mar del Plata, en adelante **“EL LOCADOR”**, por la otra parte convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrará por las condiciones y cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR se obliga a formar el Coro Juvenil en el marco del Programa Barrial de Música en Mar del Plata, de acuerdo a las actividades explicitadas en el Anexo I del Decreto.....

SEGUNDA: Como retribución de las obligaciones que asume EL LOCADOR, LA MUNICIPALIDAD se obliga a abonar la suma de diecisiete mil doscientos cincuenta pesos (\$ 17.250), por todo concepto, lo que estará condicionado a la previa conformidad de las autoridades de la Secretaría de Cultura. El monto estipulado será abonado en cinco pagos ensuales, iguales y consecutivos, a partir del 01 de agosto de 2011.

TERCERA: EL LOCADOR se hace responsable en forma exclusiva de las obligaciones que pudieran surgir por lesiones a las personas o daños a las cosas de que se sirva, como así también de la reparación de los elementos e instalaciones que se ponen a su disposición por el presente.

CUARTA: En caso que EL LOCADOR entienda que necesitará contar con colaboradores para llevar a cabo las actividades indicadas en la Cláusula primera, estos quedarán a su exclusivo cargo. En consecuencia será responsable único y excluyente de todo aporte o contribución con destino al S.U.S.S propios y de sus colaboradores, como así también todas las obligaciones impositivas de orden nacional, provincial y/o municipal que le pudiera corresponder. LA MUNICIPALIDAD no asumirá ni deberá responder por ningún tipo de reclamo y/o planteo administrativo y/o laboral los que están bajo órbita exclusiva de la relación entre EL LOCADOR y sus colaboradores.

QUINTA: EL LOCADOR asume el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales, impositivas, previsionales y las que legalmente correspondan, liberando a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad que eventualmente se le pudiera imputar por cualquier acontecimiento dañoso y manteniendo indemne a la misma ante cualquier tipo de reclamo que encuentre su causa en tal circunstancia.

SEXTA: El cumplimiento del presente contrato será controlado desde el municipio por la Secretaría de Cultura. A través de la intervención de dicha dependencia y de modo conjunto con EL LOCADOR se adoptarán las medidas tendientes a superar los inconvenientes que eventualmente puedan surgir y dificulten la ejecución del contrato o las posibles diferencias en cuanto a la interpretación de su texto.

SÉPTIMA: La falta de cumplimiento por una de las partes a cualquiera de las cláusulas pactadas en el presente contrato, producirá la mora automática de pleno derecho, facultando a la otra parte a rescindir el mismo y a reclamar eventuales daños y perjuicios ocasionados.

OCTAVA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Mar del Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el Federal. A los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilios en los lugares indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales a practicarse.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata a losdías del mes de del año dos mil once.

RAFAEL CARLOS ROSA

CARLOS MANUEL RODRIGUEZ
SECRETARIO DE CULTURA

DECRETO 1753 (19-07-2011) **Expte 2287-5-2011 Cpo 01**

ARTÍCULO 1º: Autorízase el pago de la suma de pesos ochenta mil (\$ 80.000.-) en concepto de subsidio, a la FUNDACIÓN ASTOR PIAZZOLLA para ser destinados a solventar los gastos que se originan en la realización del libro “ASTOR PIAZZOLLA Y MAR DEL PLATA”

ARTÍCULO 2º: Los fondos asignados en el artículo precedente deberán rendirse en la forma y oportunidad que dispone el Decreto 652/82.

ARTÍCULO 3º: Los libros de esta edición serán destinados a la entrega y distribución gratuita, lo cual deberá quedar consignado en cada ejemplar.

ARTÍCULO 4º: El egreso que demande lo dispuesto en el artículo 1º deberá imputarse a: Fin/Fun 3-4-5 Programático 16-00-00 Inc. 5 P.P 1 P.p 7 P.Sp. 0 F.Fin. 1-1-0 Institucional 1-1-1-1-01-11-000 UER 13. Monto: \$ 80.000.-

ARTÍCULO 5º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda y Cultura.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, dése al Boletín Municipal y a sus efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda y la Contaduría Municipal.

RODRÍGUEZ

PEREZ ROJAS

PULTI

DECRETO 1755 (21-07-011)

Expte 4233-4-2011.

ARTICULO 1º.- Otórgase – en virtud a lo expuesto en el exordio del presente – a la Asociación Vecinal de Fomento Parque Palermo, con domicilio en la calle 196 N° 3730 de esta ciudad, un subsidio por la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000.-), para afrontar los gastos que demande la ejecución del Proyecto de Presupuesto Participativo “Acondicionar un espacio destinado para posta sanitaria en Sociedad de Fomento Parque Palermo”, el cual se materializará a través de la compra de un inmueble para ser utilizado como sede de dicha Asociación Vecinal.

ARTÍCULO 2º.- Los fondos asignados en el artículo precedente deberán rendirse en la forma y oportunidad que establece el Decreto N° 652/82.

ARTICULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: Institucional: 1-1-1-01-05-000; Fuente de Financiamiento: 110; Finalidad/Función: 1.3.0.; Categoría Programática: 34-14-00; Partida: Inc.5, P.P.2 P.p.4, p.sp.0; UER: 5.

ARTICULO 4º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, publíquese, comuníquese y notifíquese a la Entidad. Cumplido, intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda - Contaduría General.

PEREZ ROJAS

PULTI

DECRETO 1756 (21-07-2011)

Expte 12451-3-2008 Cpo 01

ARTÍCULO 1º.- Decláranse prescriptos por extinción de la acción los períodos impagos comprendidos entre 3º/1994 y 6º/2000 inclusive, devengados en la cuenta nro. 014.618/4 en concepto de Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, Fondo de Desagüe y Fondo Solidario Mar del Plata 2000 –en virtud de lo expuesto en el exordio del presente–.

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección de Coordinación de Recursos, Departamento de Fiscalización Interna.

PEREZ ROJAS

PULTI

DECRETO 1757 (21-07-2011)

Expte 3653-3-2011 Cpo 01

ARTÍCULO 1º.- Ratifícase la implementación en el ámbito del Partido de General Pueyrredon del PROGRAMA DE INVERSION SOCIAL (Pr.I.S.), conforme lo establecido en el Convenio Específico suscripto con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación con fecha 18 de Marzo de 2011 y modificado según figura en expediente N° 3653-3-2011 Cpo. 1.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a contratar con la Cooperativa de Efectores, individualizada en el Anexo III del Convenio Específico, la mano de obra necesaria para llevar a cabo las prestaciones de la obra. Si estimase conveniente la Municipalidad, a los fines y procedimientos internos, podrá decidir la adquisición de materiales, herramientas, libros contables e indumentaria de trabajo a través de las Cooperativas de Efectores.

ARTÍCULO 3º.- Encomiéndase a la Secretaría de Desarrollo Social la implementación del PROGRAMA DE INVERSIÓN SOCIAL (Pr.I.S.), quien tendrá a su cargo la firma del contrato, el contralor de las tareas y su pago, en lo que respecta al proyecto que obra detallado en el Anexo I del presente decreto.

ARTÍCULO 4º.-El presente decreto será refrendado por los Sres. Secretarios de Desarrollo Social y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese a las dependencias competentes.

GAUNA

PEREZ ROJAS

PULTI

Anexo I

Secretaría de Desarrollo Social	Tomado de Juntas
---------------------------------	------------------

DECRETO 1758 (21-07-2011)

Artículo 1°.- Declárase de Interés Municipal la realización de la Primera Conferencia sobre **"Uso de Antibióticos en la Práctica Clínica"** que, organizada por la Asociación Marplatense de Medicina Respiratoria, tendrá lugar el día 8 de agosto de 2011, en las instalaciones de la Facultad de Medicina de la Universidad FASTA, calle Avellaneda n° 3345.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Salud.

Artículo 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y a los efectos pertinentes intervengan la Dirección de Administración, la Dirección de Relaciones Públicas y dependencias competentes.

FERRO

PULTI

DECRETO 1760 (21-07-2011)

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Municipal el **"XV° Encuentro Nacional de Equiparación de Oportunidades para Abogados con Discapacidad"** que, organizado por la Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires, se llevará a cabo los días 16 y 17 de septiembre de 2011, en las instalaciones del Hotel "13 de Julio", sito en la calle 9 de Julio n° 2777 de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Desarrollo Social.

ARTICULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y a los efectos que correspondan intervengan la Dirección de Administración y dependencias competentes.

CIANO

GAUNA

PULTI

DECRETO 1769 (27-07-2011)

Expte 3653-3-2011 Cpo 01

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la entrega, en concepto de subsidio, de la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000,00), destinado a la adquisición de herramientas específicas para las Cooperativas de Trabajo detalladas en el Anexo I del presente.

ARTÍCULO 2°.- Los fondos asignados por el Artículo precedente deberán rendirse en la forma y oportunidad que establece el Decreto N° 652/82.

ARTICULO 3°.- El egreso que demande lo dispuesto en el artículo 1°, deberá imputarse a: Fin/Fun: 1-3-0 Programático: 01-00-00 Inc.: 5, P.P.2, P.p. 1, F.Fin 132 Institucional 1110109000 UER 9 - Importe \$ 35.000,00.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretario de Economía y Hacienda y de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese a las dependencias competentes.

GAUNA

PEREZ ROJAS

PULTI

ANEXO I

Cooperativa	Monto de Subsidio
LA NUEVA ESPERANZA	\$ 2.500,00
A TRABAJAR	\$ 2.500,00
SAN AMEGHINO	\$ 2.500,00
LOS HORNEROS	\$ 2.500,00
UNION Y PROGRESO	\$ 25.000,00
TOTAL	\$ 35.000,00

DECRETO 1835 (29-07-2011)

Expte 4988-5-2011 Cpo 05

ARTÍCULO 1°. Apruébase la Licitación Pública N° 7/11 para la "Adquisición de Equipamiento Informático con destino Secretaría de Salud", cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 14 de Junio de 2011 a las 11:12 horas.

ARTÍCULO 2°. Apruébase lo actuado por la Comisión Asesora de Adjudicación mediante acta de fecha 13 de Julio de 2011.

ARTÍCULO 3°. Desestímase la propuesta presentada por la firma AVNET TECHNOLOGY SOLUTIONS ARGENTINA S.A. para el ítem N° 5, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4°. Adjudicase por menor precio y ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones, a las firmas y por los montos que a continuación se detallan:

AVNET TECHNOLOGY SOLUTIONS ARGENTINA S.A.

Monto adjudicado: PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO (\$1.629.851,00).

Ítem	Cantidad	U. Medida	Detalle	Costo Unitario	Costo Total
1	1	UNIDAD/ES	PAQUETE INTEGRADO HARDWARE - EQUIPAMIENTO	\$ 1.272743,00	\$ 1.272.743,00

			INFORMÁTICO PARA DATACENTER (SERVIDOR BLADE, STORAGE (PRIMARIO Y SECUNDARIO), SERVIDOR DE CONTINGENCIA) SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA DGIT.- MARCA IBM-		
4	15	UNIDAD/ES	COMPUTADORA COMPLETA - TIPO ESTACIÓN DE TRABAJO CON LICENCIA WINDOWS - COMPLETA CON MONITOR, TECLADO Y MOUSE - SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADJUNTAS DE LA DGIT- MARCA DELL	\$ 5.972,40	\$ 89.586,00
6	1	UNIDAD/ES	LICENCIAS - SOFTWARE PROVISION DE LICENCIAS VIRTUALIZACION - SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA DGIT-VMWARE	\$ 216.493,00	\$ 216.493,00
7	20	UNIDAD/ES	GRABADORA DE CD/DVD - TIPO REGRABADORA DE DVD EXTERNA - SEGUN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA DGIT- MARCA IOMEGA-	\$ 298,90	\$ 5.978,00
8	1	UNIDAD/ES	IMPRESORA LASER - PROVISIÓN DE PAQUETE DE IMPRESORAS LÁSER SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA DGIT- MARCA H.P.-	\$ 45.051,00	\$ 45.051,00

O.A.C.I. S.A.

Monto adjudicado: PESOS CIENTO VEINTIDOS MIL QUINIENTOS TREINTA (\$122.530,00).

Ítem	Cantidad	U. Medida	Detalle	Costo Unitario	Costo Total
2	1	UNIDAD/ES	UPS - PAQUETE INTEGRADO UPS SEGUN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA DGIT- MARCA APC SAMAT-UPS RT 10000 VA 230V-	\$ 31.500,00	\$ 31.500,00
5	1	UNIDAD/ES	LICENCIAS - SOFTWARE PROVISION DE LICENCIAS VARIAS MICROSOFT - SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA DGIT- MARCA MICROSOFT-	\$ 91.030,00	\$ 91.030,00

BUSINESS STRATEGIES SOLUTIONS S.R.L.

Monto adjudicado: PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA (\$379.940,00).

Ítem	Cantidad	U. Medida	Detalle	Costo Unitario	Costo Total
3	110	UNIDAD/ES	COMPUTADORA COMPLETA - TIPO ESTACION DE TRABAJO THINCLIENT SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA DGIT- MARCA MULTIPC - GARANTÍA MINIMA 3 AÑOS	\$ 3.454,00	\$ 379.940,00

BIANCONI S.R.L.

Monto adjudicado: PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS (\$548.300,00).

Ítem	Cantidad	U. Medida	Detalle	Costo Unitario	Costo Total
9	1	UNIDAD/ES	SWITCH ROUTER - TIPO PROVISION DE PAQUETE DE SWITCHES (DE CORE Y SECUNDARIOS) SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA DGIT -	\$ 548.300,00	\$ 548.300,00

		MARCA AVAYA -		
--	--	---------------	--	--

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR LICITACIÓN PÚBLICA: PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO (\$ 2.680.621,00).-

ARTÍCULO 5º.- Fijase el monto de la garantía de cumplimiento de contrato que deberán depositar las firmas adjudicatarias, conforme el artículo 23º de las Cláusulas Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones, según el siguiente detalle:

- AVNET TECHNOLOGY SOLUTIONS ARGENTINA S.A. \$ 162.985,10
- O.A.C.I. S.A. \$ 12.253,00
- BUSINESS STRATEGIES SOLUTIONS S.R.L. \$ 37.994,00
- BIANCONI S.R.L. \$ 54.830,00

ARTÍCULO 6º.- Las firmas que a continuación se detallan, para acceder a la forma de pago anticipada de los ítems N° 1 y 9, deberán depositar una garantía equivalente al cincuenta por ciento (50%) del monto adjudicado con anticipo de fondos, conforme el artículo 24º de las Cláusulas Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones y conforme el siguiente detalle:

- BIANCONI S.R.L. (por el ítem N° 9) \$ 274.150,00
- AVNET TECHNOLOGY SOLUTIONS ARGENTINA S.A. (por el ítem N° 1) \$ 636.371,50

ARTÍCULO 7º.- Autorízase la devolución, a su pedido, de la garantía de oferta una vez depositada la garantía de contrato detallada en el artículo 5º del presente Decreto según el siguiente detalle:

- AVNET TECHNOLOGY SOLUTIONS ARGENTINA S.A., recibo N° 8179.
- O.A.C.I. S.A., recibo N° 8183.
- BUSINESS STRATEGIES SOLUTIONS S.R.L., recibo N° 8184.
- BIANCONI S.R.L., recibo N° 8187.

ARTÍCULO 8º.- Autorízase a pedido de parte, la devolución de la garantía de contrato estipulada en el artículo 23º de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones, una vez cumplidas todas las obligaciones emergentes de la presente licitación, conforme el artículo 26.2º de las Cláusulas Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 9º.- Autorízase a pedido de parte, la devolución de la garantía por pago anticipado estipulada en el artículo 6º del presente Decreto, una vez efectuada la entrega de los productos adjudicados, previa conformidad por parte de la jurisdicción requirente, conforme el artículo 26.3º de las Cláusulas Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 10º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 11º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones, la Contaduría General y la Tesorería Municipal.

PEREZ ROJAS

PULTI

DECRETO 1836 (29-07-2011)
Expte 2233-2-2011 cpo 2

ARTÍCULO 1º.- Rectifícase el Decreto N° 1436/11 en sus Artículos 3º y 5º, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 3º.-** Declárase válida la propuesta presentada por la firma INGENIERIA AMBIENTAL S.A. y recházase las propuestas de las firmas CENSIMA S.A. y CARLOS ALE, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.”

“**ARTÍCULO 5º -** Fijase el monto de la garantía de cumplimiento de contrato que deberá depositar la firma adjudicataria, conforme el Artículo N° 23º del Pliego de Bases y Condiciones, según el siguiente detalle:

- INGENIERIA AMBIENTAL S.A. \$ 38.200,00”

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervenga la Dirección General de Contrataciones y la Tesorería Municipal.

PEREZ ROJAS

PULTI

DECRETO 1857 (02-08-2011)
Expte 4610-7-2011 Cpo 01

ARTICULO 1º: Autorízase el pago de la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$ 754.-) a los agentes mencionados en el Anexo I, el cual forma parte integrante del presente, en concepto de Compensación por Uso de Indumentaria correspondiente a la temporada 2010/2011, y por la totalidad de la misma, todo ello por lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º: El egreso que demande el cumplimiento del artículo anterior deberá imputarse a la partida: Fin. y Función 4 – 7 – 0; Programática 20-00-0 – Inc 1 – PP 6 – Pp 0 – PSp 0 – F.Fin 1-1-0 – Institucional 1-1-1-01-03-000 – UER 3 por un monto total de PESOS DOS CIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y OCHO (\$ 254.098 .-) del Presupuesto de Gastos 2011.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los señores Secretario de Economía y Hacienda y de Gobierno.

ARTICULO 4º: Regístrese, publíquese, comuníquese e intervenga la Secretaria de Economía y Hacienda, Dirección de Presupuesto, Contaduría General y el Departamento Operativo de Control de Playas y Servicio de Guardavidas.

CIANO

PEREZ ROJAS

PULTI

ANEXO I

Legajo	Orden	Apellido y Nombre	Cargo
7225	8	ZARZA, CARLOS ALBERTO	GUARDAVIDAS DE PLAYA XIV
7232	10	SUPERVILLE, JUAN CARLOS	JEFE DE SECTOR IX
8556	8	GIMENEZ, JORGE NORBERTO	GUARDAVIDAS DE PLAYA XII
8727	10	HERNANDEZ, ROGELIO OSVALDO	GUARDAVIDAS DE PLAYA XV
8730	4	REY, ELISEO	GUARDAVIDAS DE PLAYA XII
8740	8	NARDONE, MIGUEL ANGEL	JEFE DE SECTOR XI
8747	8	NARDONE, HUGO EDUARDO	GUARDAVIDAS DE PLAYA XIV
8750	4	CHAVES, JOSE LUIS	GUARDAVIDAS DE PLAYA XII
8929	4	PEREYRA, CLAUDIO ROBERTO	GUARDAVIDAS DE PLAYA XI
8948	8	LOPEZ, TULIO CESAR	GUARDAVIDAS DE PLAYA XIII
9553	10	ALCONADA, ROBERTO OSCAR	JEFE DE SECTOR XI
9557	6	PORRUA, FERNANDO	GUARDAVIDAS DE PLAYA XII
9588	4	ACUÑA, RUBEN OSCAR	GUARDAVIDAS DE PLAYA XI
9593	9	MANZUR, DANIEL OSCAR	GUARDAVIDAS DE PLAYA XII
9596	4	MIGUEL, LUIS ALFREDO	GUARDAVIDAS DE PLAYA XI
9611	8	GONZALEZ GALDOS, GUSTAVO DELFOR	GUARDAVIDAS DE PLAYA XIII
9615	4	GOMEZ, NESTOR MARIANO	GUARDAVIDAS DE PLAYA IX
9628	3	FERNANDEZ, JUAN ALBERTO	GUARDAVIDAS DE PLAYA X
9644	8	OVEJERO ETCHEGARAY, FEDERICO	GUARDAVIDAS DE PLAYA X
9667	8	ROMERO, NESTOR MIGUEL	GUARDAVIDAS DE PLAYA XII
9708	10	RAMBURGER, JORGE ALBERTO	GUARDAVIDAS DE PLAYA XIV
9782	8	TAULER, JORGE MARCOS	GUARDAVIDAS DE PLAYA VI
9822	5	SUAREZ, EDUARDO DOMINGO	GUARDAVIDAS DE PLAYA X
9824	3	QUIROGA, FELIX RAUL	GUARDAVIDAS DE PLAYA X
10520	3	GALLACE, SILVIA GRACIELA	GUARDAVIDAS DE PLAYA X
10525	10	LEZAMA, JORGE ALBERTO	JEFE DE SECTOR X
10551	10	MONSALVE, ROBERTO OMAR	GUARDAVIDAS DE PLAYA XIV
10557	4	GOMEZ, RUBEN OSCAR	GUARDAVIDAS DE PLAYA X
10627	8	GONZALEZ GALDOS, MARCELO DELFOR	GUARDAVIDAS DE PLAYA XIII
10628	4	NAZARIO MONTAÑANA, JUAN JOSE	JEFE DE SECTOR III
10759	10	VALLEJOS, JUAN ELISEO	GUARDAVIDAS DE PLAYA XIII
10761	3	GUATELLI, DANIEL GUSTAVO	GUARDAVIDAS DE PLAYA V
10771	11	REY, JUAN JOSE	JEFE DE SECTOR X
11441	8	FERNANDEZ, MARIO HORACIO	GUARDAVIDAS DE PLAYA VIII
11624	10	DE CUNTO, GABRIEL ALAN	JEFE DE SECTOR VIII
11625	2	FIorentini, HECTOR ANTONIO	GUARDAVIDAS DE PLAYA VIII
11626	10	GIOIA, RICARDO MARTIN	JEFE DE SECTOR IX
11628	8	MARTINEZ, RICARDO DIEGO	GUARDAVIDAS DE PLAYA XI
11630	10	NIRO, ROBERTO HECTOR	GUARDAVIDAS DE PLAYA XI
11666	11	DI MARCO, HECTOR ARMANDO	GUARDAVIDAS DE PLAYA XIII
11814	5	PELLIZZARI, DANIEL ALBERTO	GUARDAVIDAS DE PLAYA IX
11815	9	VILLAR, ALEJANDRO ISAAC	JEFE UNICO DEL OPERATIVO DE SEG. EN PLAYAS III
11892	5	ABATE, PATRICIO ANTONIO	GUARDAVIDAS DE PLAYA X
11893	10	CARRERAS, FERNANDO ALFONSO	JEFE DE SECTOR IX
12672	10	BUFI, DOMINGO VICENTE	GUARDAVIDAS DE PLAYA IX
12784	10	MAYORCA, GERARDO ESTEBAN	JEFE DE SECTOR IX

12787	10	RIZZI, JULIO ALBERTO	GUARDAVIDAS DE PLAYA XII
12826	10	TRIGO, NESTOR ENRIQUE	JEFE DE SECTOR VIII
12849	2	CATALA, AMERICO ISIDRO	GUARDAVIDAS DE PLAYA VII
13479	10	FERRO, AGUSTIN BERNARDO JOSE	GUARDAVIDAS DE PLAYA XII
13481	4	PICCOLI, ROBERTO BRUNO	GUARDAVIDAS DE PLAYA VIII
13555	10	RODRIGUEZ, RAUL HORACIO	JEFE DE SECTOR VIII
13556	10	TADAY, GUSTAVO HUGO	GUARDAVIDAS DE PLAYA XII
14596	10	ALONSO, GUSTAVO ERNESTO	GUARDAVIDAS DE PLAYA XII
14766	9	MONTINA, DIEGO GABRIEL	GUARDAVIDAS DE PLAYA VI
15716	8	SORIA, HECTOR OSCAR	GUARDAVIDAS DE PLAYA IX
16240	10	CARRIZO, JUAN ALBERTO	GUARDAVIDAS DE PLAYA X
16243	9	KALISZUK, CARLOS ALBERTO	GUARDAVIDAS DE PLAYA X
16244	10	GONZAGA, HORACIO LUIS	GUARDAVIDAS DE PLAYA XI
16246	5	JIMENEZ, SERGIO DANIEL	GUARDAVIDAS DE PLAYA VIII
16247	10	JUAREZ, GABRIEL ALEJANDRO	GUARDAVIDAS DE PLAYA XI
16252	10	PERALTA, MARCELO ALEJANDRO	GUARDAVIDAS DE PLAYA XI
16254	10	RODRIGUEZ, ALEJANDRO ALBERTO	GUARDAVIDAS DE PLAYA XI
16259	10	ABALDE, SERGIO RICARDO	GUARDAVIDAS DE PLAYA XI
16368	5	POSE, MARIANO GABRIEL	GUARDAVIDAS DE PLAYA IV
16422	5	LOPEZ, FRANCISCO OMAR	GUARDAVIDAS DE PLAYA V
16845	10	PAGLIONE, JORGE PASCUAL	GUARDAVIDAS DE PLAYA X
16851	10	LORENZI, OSVALDO ALBERTO	JEFE DE SECTOR VII
16852	10	MANZANIZZO, OLGA EVELIA	JEFE DE SECTOR VIII
16853	1	LINZING, ROLANDO JUAN	GUARDAVIDAS DE PLAYA V
16857	10	TITO, CARLOS DANIEL	JEFE DE SECTOR VII
16925	10	MANZANARES, EDUARDO ESTEBAN	GUARDAVIDAS DE PLAYA X
16926	10	CASSINI, RICARDO RUBEN	GUARDAVIDAS DE PLAYA X
16955	10	WEBER, GUSTAVO RICARDO	JEFE DE SECTOR VI
17265	10	MARINUCCI, EDUARDO ANTONIO	GUARDAVIDAS DE PLAYA X
17266	10	MARTINEZ, RICARDO ALBERTO	JEFE DE OPERATIVO SECTOR NORTE/SUR VI
17379	10	BILBAO, TOMAS BASILIO	GUARDAVIDAS DE PLAYA IX
17416	10	PROUD, ALFREDO EDUARDO	GUARDAVIDAS DE PLAYA X
17847	7	ZINGARELLI, ROBERTO RAFAEL	GUARDAVIDAS DE PLAYA VIII
17883	10	NIETO, MIGUEL FERNANDO	GUARDAVIDAS DE PLAYA IX
18380	11	TITO, GUILLERMO ALBERTO	JEFE DE SECTOR VI
18446	10	DI SCALA, MARIA EMILIA	JEFE DE SECTOR V
18547	6	CASELLA, GABRIELA ALEJANDRA	GUARDAVIDAS DE PLAYA VI
18548	8	COLONNA, RICARDO ADRIAN	GUARDAVIDAS DE PLAYA VIII
18770	13	SANCHEZ CABEZUDO, DIEGO	GUARDAVIDAS DE PLAYA VIII
18774	10	VELTRI, CARLOS ENRIQUE	GUARDAVIDAS DE PLAYA IX
18775	10	GARCIA, OCTAVIO SERGIO	GUARDAVIDAS DE PLAYA VIII
18804	10	VAZ, VICTOR EDUARDO	GUARDAVIDAS DE PLAYA VII
18808	10	MARTINEZ, GUSTAVO EDUARDO	GUARDAVIDAS DE PLAYA VIII
18815	10	CEPEDA, LEONARDO OSCAR	GUARDAVIDAS DE PLAYA IX
18879	10	RIOS, GUSTAVO ARIEL	JEFE DE SECTOR V
19755	10	CAMPAGNALE, JAVIER	GUARDAVIDAS DE PLAYA VIII
19816	11	ZANOTTO, JORGE OSVALDO	GUARDAVIDAS DE PLAYA VIII
21095	5	SZATMA SZOTAN, DANIEL ALFREDO	GUARDAVIDAS DE PLAYA V
22686	3	FERNANDEZ ALBERTO, BERNARDO IGNACIO	GUARDAVIDAS DE PLAYA I
23290	10	ARETA, JORGE IGNACIO	GUARDAVIDAS DE PLAYA VI
23370	12	FERNANDEZ MAILLOT, VALERIA	GUARDAVIDAS DE PLAYA VII
23689	4	GONZALEZ CARTEAU, CARLOS HUGO	GUARDAVIDAS DE PLAYA III
23694	11	VICENTE, LEONARDO LUIS	GUARDAVIDAS DE PLAYA VIII
24300	9	FERNANDEZ, ALEJANDRO JULIAN	GUARDAVIDAS DE PLAYA XI
24493	9	ILLIA, MARTIN FACUNDO	GUARDAVIDAS DE PLAYA VI
24652	10	ARIAS, CARLOS GABRIEL	GUARDAVIDAS DE PLAYA VIII

24859	10	AVILA, ADRIAN MARCELO	GUARDAVIDAS DE PLAYA VIII
24860	10	BENITEZ, HECTOR DAMIAN	GUARDAVIDAS DE PLAYA VIII
24861	10	BENITEZ, RICARDO JAVIER	GUARDAVIDAS DE PLAYA VIII
24862	10	BERRIDI, JULIAN GABRIEL	GUARDAVIDAS DE PLAYA VIII
24863	10	BLINKHORN, LISANDRO GUILLERMO	GUARDAVIDAS DE PLAYA VIII
24864	10	BRAGAGNOLO, MARTIN	GUARDAVIDAS DE PLAYA VIII
24865	10	CACERES, ARIEL RICARDO	GUARDAVIDAS DE PLAYA VIII
24866	10	CASTELFIDARDO, GERARDO OMAR	GUARDAVIDAS DE PLAYA VIII
24867	10	CECIVE, SERGIO ANDRES	GUARDAVIDAS DE PLAYA VIII
24869	10	CORREA, HECTOR DARIO	GUARDAVIDAS DE PLAYA VIII
24870	10	CRUZ, GUSTAVO ARIEL	GUARDAVIDAS DE PLAYA VIII
24871	10	DI GIORGIO, JULIAN ARTURO	GUARDAVIDAS DE PLAYA VIII
24873	10	FLORES, JULIO ALEJANDRO	GUARDAVIDAS DE PLAYA VIII
24875	10	GOMEZ, JORGE LUIS	GUARDAVIDAS DE PLAYA VIII
24876	10	GUTIERREZ, JOSE LUIS	COORDINADOR GRAL. OPERATIVO SEGURIDAD EN PLAYAS II
24878	10	HERLEIN, JUAN MANUEL	GUARDAVIDAS DE PLAYA VIII
24879	10	IMPARATO, HERNAN ANTONIO	GUARDAVIDAS DE PLAYA VIII
24881	10	MARTINEZ, CESAR WALTER	GUARDAVIDAS DE PLAYA VIII
24882	10	MESTRALET, DANIEL FERNANDO	COORDINADOR GRAL. OPERATIVO SEGURIDAD EN PLAYAS II
24883	10	MILLANOVICH, PABLO MIGUEL	GUARDAVIDAS DE PLAYA VIII
24885	10	PRIEDE, PEDRO GUSTAVO	JEFE DE SECTOR V
24886	10	RAVE, VICTOR BRUNO	GUARDAVIDAS DE PLAYA VIII
24887	10	REYNOSO, CRISTIAN HERNAN	GUARDAVIDAS DE PLAYA VIII
24888	10	RICHARD'S, MARIA MARTA	GUARDAVIDAS DE PLAYA VIII
24889	10	ROMAN, MARIANO HUGO	GUARDAVIDAS DE PLAYA VIII
24890	10	SANTILLAN, JUAN IGNACIO	GUARDAVIDAS DE PLAYA VIII
24891	10	VAZQUEZ, ADRIAN HERALDO	GUARDAVIDAS DE PLAYA VIII
24893	10	VILLA ABRILLE, RICARDO BENJAMIN	GUARDAVIDAS DE PLAYA VIII
24894	10	ZANETTI, MARCELO	GUARDAVIDAS DE PLAYA VIII
24904	10	ANDRADE, PABLO GASTON	GUARDAVIDAS DE PLAYA VIII
24905	9	CABRERA, PEDRO GUSTAVO	GUARDAVIDAS DE PLAYA VI
24906	9	CASTELFIDARDO, ESTEBAN LUIS	GUARDAVIDAS DE PLAYA VI
24907	10	CICILIANI, LUCIANO ARIEL	GUARDAVIDAS DE PLAYA VIII
24909	10	MATARESE, MAXIMO LUIS	GUARDAVIDAS DE PLAYA VIII
24910	10	SCAPIN, ALEJANDRO EDUARDO	GUARDAVIDAS DE PLAYA VIII
24914	10	DELLA VELLA, PABLO LUIS	JEFE DE SECTOR IV
24919	10	NARDONE, NESTOR NATALIO	JEFE DE SECTOR III
25079	9	DIAZ, GUSTAVO JAVIER	GUARDAVIDAS DE PLAYA VII
25080	9	SIMON, JOSE LUIS	GUARDAVIDAS DE PLAYA VII
25096	9	D'AMBRA, MARCO	GUARDAVIDAS DE PLAYA VII
25097	9	GARCIA RABINI, OSCAR FRANCISCO	GUARDAVIDAS DE PLAYA VII
25098	9	LINARDI, DIEGO MARTIN	GUARDAVIDAS DE PLAYA VII
25099	9	MANCINELLI, MAURICIO VENTURA	GUARDAVIDAS DE PLAYA VII
25101	9	URSINO, PABLO ANDRES	GUARDAVIDAS DE PLAYA VII
25104	9	CARACO, ARIEL	GUARDAVIDAS DE PLAYA VI
25105	9	LANDA, MARCOS	GUARDAVIDAS DE PLAYA VI
25106	7	SERENELLINI, MARTIN ARIEL	GUARDAVIDAS DE PLAYA V
25113	9	BAZAN, JOAQUIN JAVIER	GUARDAVIDAS DE PLAYA VI
25114	9	LINARDI, FEDERICO GASTON	GUARDAVIDAS DE PLAYA VI
25115	9	VIDEAU, MATIAS GUILLERMO	GUARDAVIDAS DE PLAYA VI
25118	9	MIGUELENA, CARLOS ALBERTO	GUARDAVIDAS DE PLAYA VI
25119	9	TABAREZ, CESAR HORACIO	GUARDAVIDAS DE PLAYA VI
25128	9	PERALTA, MAXIMILIANO ANDRES	GUARDAVIDAS DE PLAYA VI
25129	9	GANDO, MAURICIO ERNESTO	GUARDAVIDAS DE PLAYA VI

25130	9	TONIZZO, LEONARDO MANUEL	GUARDAVIDAS DE PLAYA VI
25131	9	BARBESIN, JORGE EUGENIO	GUARDAVIDAS DE PLAYA VI
25132	10	MENDIZABAL, JAVIER ALEJANDRO	GUARDAVIDAS DE PLAYA VI
25133	9	FERNANDEZ, EDUARDO MARCELO	GUARDAVIDAS DE PLAYA VI
25134	9	PICCOLI, PATRICIO	GUARDAVIDAS DE PLAYA VI

25135	9	MELO PACHECO, WALTER FRANCISCO	GUARDAVIDAS DE PLAYA VI
25150	9	LAROCCA, DAMIAN RICARDO	GUARDAVIDAS DE PLAYA VI
25151	9	JUNAKOVIC, PABLO DARIO	GUARDAVIDAS DE PLAYA VI
25152	9	ITO, RAUL ARIEL	GUARDAVIDAS DE PLAYA VI
25153	9	CHALDE, CHRISTIAN	GUARDAVIDAS DE PLAYA VI
25201	5	LOPEZ JONTE, JUAN PABLO	GUARDAVIDAS DE PLAYA IV
25287	8	CORDONNIER, JUAN MANUEL	GUARDAVIDAS DE PLAYA VI
25291	7	ESMORIS, FABIAN ALBERTO	GUARDAVIDAS DE PLAYA VI
25292	8	CHARLES, JUAN PABLO	GUARDAVIDAS DE PLAYA VI
25294	8	RODRIGUEZ, MARTIN MIGUEL	GUARDAVIDAS DE PLAYA VI
25331	8	MOLINARI, JUAN MARTIN	GUARDAVIDAS DE PLAYA VI
25338	8	ARGÜELLES, RAUL EDGARDO	GUARDAVIDAS DE PLAYA VI
25340	8	BURLA, FERNANDO TEODORO	GUARDAVIDAS DE PLAYA VI
25586	7	ALCONADA, JUAN MANUEL	GUARDAVIDAS DE PLAYA VI
25587	7	KESSLER, TOMAS	GUARDAVIDAS DE PLAYA VI
25588	7	ZAZZERI, LISANDRO	GUARDAVIDAS DE PLAYA VI
25589	7	ROUCO DRZEWIECKI, LAUREANO JAVIER	GUARDAVIDAS DE PLAYA VI
25591	7	GOLATO, PABLO LUCAS	GUARDAVIDAS DE PLAYA VI
25592	7	ETCHETO, GUILLERMO CARLOS	GUARDAVIDAS DE PLAYA VI
25593	7	JAUREGUIBERRY, MARIANA	GUARDAVIDAS DE PLAYA VI
25594	7	RAVE, GERARDO ADOLFO	GUARDAVIDAS DE PLAYA VI
25595	7	NOFAL, FEDERICO JAVIER	GUARDAVIDAS DE PLAYA VI
25596	7	BEGUIRISTAIN, CARLOS RAMON	GUARDAVIDAS DE PLAYA VI
25598	7	ARANO, MATIAS ANTONIO	GUARDAVIDAS DE PLAYA VI
25599	7	DURANTE, SADI ROBERTO	GUARDAVIDAS DE PLAYA VI
25627	7	MARTINEZ, FABIAN GUILLERMO	GUARDAVIDAS DE PLAYA VIII
25644	7	ZARINI, MARCELO ADRIAN	GUARDAVIDAS DE PLAYA V
25645	7	MOSSO, MARIO GILBERTO	GUARDAVIDAS DE PLAYA V
25647	7	PAYETTA, CARLOS MARIANO	GUARDAVIDAS DE PLAYA V
25665	7	GARAMENDY, RAMIRO	GUARDAVIDAS DE PLAYA V
25684	7	SAAVEDRA, DAVID ALEJANDRO	GUARDAVIDAS DE PLAYA V
25703	8	OCAMPO, PAMELA SOLEDAD	GUARDAVIDAS DE PLAYA V
25789	6	BARBA, PABLO ALEJANDRO	GUARDAVIDAS DE PLAYA V
25999	6	GROTTI, LORENA	GUARDAVIDAS DE PLAYA V
26067	6	MATERAZZI, LUCIANO	GUARDAVIDAS DE PLAYA V
26068	6	PALLADINI, MAURICIO GERMAN	GUARDAVIDAS DE PLAYA V
26086	6	CONSORTI, FRANCO ALFREDO	GUARDAVIDAS DE PLAYA V
26093	6	AMEZTOY, ESTEBAN	GUARDAVIDAS DE PLAYA VII
26094	6	BELLUCCI, MATIAS DAMIAN	GUARDAVIDAS DE PLAYA V
26101	6	RETES, CARLOS ALFREDO	GUARDAVIDAS DE PLAYA V
26102	6	MUNUERA, FEDERICO MIGUEL	GUARDAVIDAS DE PLAYA V
26117	6	BAIGORRIA, PABLO DAVID	GUARDAVIDAS DE PLAYA V
26118	6	BLINKHORN, MARTIN PATRICIO	GUARDAVIDAS DE PLAYA V
26119	6	COSIMATTI, SERGIO GUILLERMO	GUARDAVIDAS DE PLAYA V
26120	6	GONZALEZ FERRER, FACUNDO EZEQUIEL	GUARDAVIDAS DE PLAYA V
26121	6	UPTON, SANTIAGO ANDRES	GUARDAVIDAS DE PLAYA V
26122	6	CAMPESSI, DIEGO MARIO	GUARDAVIDAS DE PLAYA V
26155	7	CARESTIA, SANTIAGO	GUARDAVIDAS DE PLAYA V
26156	6	SOLER, PABLO JORGE	GUARDAVIDAS DE PLAYA V
26178	6	DILLON, FEDERICO PATRICIO	GUARDAVIDAS DE PLAYA V
26179	6	CASTAÑÓN, DIEGO LUIS	GUARDAVIDAS DE PLAYA V

26421	3	BALDASSARE, EDUARDO JORGE	GUARDAVIDAS DE PLAYA III
26502	5	ARRICAU, GONZALO MARTIN	GUARDAVIDAS DE PLAYA V
26503	5	IATAURO, JULIO MARTIN	GUARDAVIDAS DE PLAYA V
26504	5	ARGUESO, JUAN MANUEL	GUARDAVIDAS DE PLAYA V
26505	5	VELASCO, RODRIGO MARTIN	GUARDAVIDAS DE PLAYA V
26506	5	BUSTO, BLAS	GUARDAVIDAS DE PLAYA V
26507	5	LACHA, MARCELO	GUARDAVIDAS DE PLAYA V
26508	5	NARDONE, NATALIO	GUARDAVIDAS DE PLAYA V
26519	5	VIEYRA, LILIAN ANDREA	GUARDAVIDAS DE PLAYA V
26520	5	PEREIRO, GUSTAVO HORACIO	GUARDAVIDAS DE PLAYA V
26522	5	SORUCO, CLAUDIO DARIO	GUARDAVIDAS DE PLAYA V
26534	5	MONTECCHIA, MATIAS AMERICO	GUARDAVIDAS DE PLAYA IV
26563	5	CRESPO, SEBASTIAN MARIANO	GUARDAVIDAS DE PLAYA IV
26564	5	MARTINEZ ZUBIAURRE, RICARDO JAVIER	GUARDAVIDAS DE PLAYA IV
26565	5	RAVE, MATIAS JOSE	GUARDAVIDAS DE PLAYA IV
26566	5	VIÑUALES, JORGE RUBEN	GUARDAVIDAS DE PLAYA IV
26613	5	MARCOS, SANTIAGO	GUARDAVIDAS DE PLAYA V
26639	5	FERNANDEZ, ALICIA IBIS	GUARDAVIDAS DE PLAYA V
26644	5	LANG, FRANCO ANDRES	GUARDAVIDAS DE PLAYA V
26645	5	PEREZ, SERGIO ANTONIO	GUARDAVIDAS DE PLAYA V
26646	5	PRENSKI, ADAM MAXIMILIANO	GUARDAVIDAS DE PLAYA V
26647	5	NOVAKOVSKY, CARLOS ADRIAN	GUARDAVIDAS DE PLAYA V
26648	5	SANCHEZ, EMILIANO	GUARDAVIDAS DE PLAYA V
26715	5	RODRIGUEZ, JERONIMO NICOLAS	GUARDAVIDAS DE PLAYA IV
26716	5	TAGLIONI, JUAN PABLO	GUARDAVIDAS DE PLAYA IV
26942	4	NARDONE, NAHUEL	GUARDAVIDAS DE PLAYA IV
26943	4	GHILINI, EMILIANO PEDRO	GUARDAVIDAS DE PLAYA IV
26944	4	BUGALLO CASTRO, SANTIAGO	GUARDAVIDAS DE PLAYA IV
26946	4	ITZA, PABLO	GUARDAVIDAS DE PLAYA IV
26947	4	CODINA, DIEGO MARTIN	GUARDAVIDAS DE PLAYA IV
26948	4	BERGEL, CARLOS MAURO	GUARDAVIDAS DE PLAYA IV

26949	4	HERNANDEZ, LEONARDO JULIO	GUARDAVIDAS DE PLAYA IV
26950	4	FERRARIS, PABLO LUIS	GUARDAVIDAS DE PLAYA IV
26951	4	MORONI, PAULO DIEGO	GUARDAVIDAS DE PLAYA IV
26952	4	BARBERO, HUGO FEDERICO	GUARDAVIDAS DE PLAYA IV
26953	4	ISACCH, TOMAS	GUARDAVIDAS DE PLAYA IV
26954	4	CICILIANI, CHRISTIAN MARTIN	GUARDAVIDAS DE PLAYA IV
26955	4	CACHAROSKY, PABLO ALEJANDRO	GUARDAVIDAS DE PLAYA IV
26977	4	MIGUEL, FEDERICO GUSTAVO	GUARDAVIDAS DE PLAYA III
26996	4	MOGGIO, JORGE ENRIQUE	GUARDAVIDAS DE PLAYA V
27041	4	CABELLO, DIEGO GERMAN	GUARDAVIDAS DE PLAYA III
27042	4	VITULLO, JORGE WENCESLAO	GUARDAVIDAS DE PLAYA III
27048	4	JAIMERENA, PATRICIA CLAUDIA	GUARDAVIDAS DE PLAYA III
27049	4	FERNANDEZ, MAURO	GUARDAVIDAS DE PLAYA III
27050	4	GOMEZ, EMMANUEL	GUARDAVIDAS DE PLAYA III
27051	4	PAGE, HELGA	GUARDAVIDAS DE PLAYA III
27053	4	BACCIADONE, JAVIER OSVALDO	GUARDAVIDAS DE PLAYA V
27054	4	SIRI, GUILLERMINA	GUARDAVIDAS DE PLAYA III
27055	4	GOSELA, HORACIO ERNESTO	GUARDAVIDAS DE PLAYA V
27056	4	CORRADO, CLAUDIO SEBASTIAN	GUARDAVIDAS DE PLAYA III
27057	4	ROSSO, ANDRES	GUARDAVIDAS DE PLAYA III
27058	4	PITENCEL, NICOLAS	GUARDAVIDAS DE PLAYA III
27059	4	COUCEYRO, SEBASTIAN	GUARDAVIDAS DE PLAYA III
27060	4	MACERI, MAURO	GUARDAVIDAS DE PLAYA III
27061	4	ROMAN, MARCELO NESTOR	GUARDAVIDAS DE PLAYA III
27062	4	GOMEZ, RODOLFO ROLANDO	GUARDAVIDAS DE PLAYA III

27063	4	ROMANO, ULISES NAZARENO PASCUAL	GUARDAVIDAS DE PLAYA III
27321	3	GIAGANTE, JERONIMO CARLOS	GUARDAVIDAS DE PLAYA III
27331	3	JOFRE, JOELA	GUARDAVIDAS DE PLAYA III
27332	3	FALON, JULIO CESAR	GUARDAVIDAS DE PLAYA III
27334	3	OCAMPO, DAVID ADRIAN	GUARDAVIDAS DE PLAYA III
27335	3	MAZZARELLA, FRANCISCO GABRIEL	GUARDAVIDAS DE PLAYA III
27336	3	PELLIZZARI, AGOSTINA ANDREA	GUARDAVIDAS DE PLAYA III
27337	3	RIVERO, JORGE ENRIQUE	GUARDAVIDAS DE PLAYA III
27338	3	CAPUTO, MARIANO AGUSTIN	GUARDAVIDAS DE PLAYA III
27339	3	MORENO, GABRIEL	GUARDAVIDAS DE PLAYA III
27340	3	MENDEZ, IGNACIO	GUARDAVIDAS DE PLAYA III
27341	3	TEMPO, PABLO NICOLAS	GUARDAVIDAS DE PLAYA III
27342	3	GONZALEZ, ADELA LAURA	GUARDAVIDAS DE PLAYA III
27343	3	FERNANDEZ, MATIAS RAUL	GUARDAVIDAS DE PLAYA III
27344	3	NARDONE, ALHUE	GUARDAVIDAS DE PLAYA III
27345	3	SANCHEZ CABEZUDO, SOLEDAD	GUARDAVIDAS DE PLAYA III
27346	3	BRIGNANI, LUIS IGNACIO	GUARDAVIDAS DE PLAYA III
27347	3	SILBAN, LORENA BEATRIZ	GUARDAVIDAS DE PLAYA III
27348	3	COSENTINO, ALEJANDRO NESTOR	GUARDAVIDAS DE PLAYA III
27350	3	PARISE, ADRIAN FEDERICO AGUSTIN	GUARDAVIDAS DE PLAYA III
27351	3	GIACCIO, CRISTIAN MARCELO	GUARDAVIDAS DE PLAYA III
27355	3	FLORES, RUBEN DARIO	GUARDAVIDAS DE PLAYA III
27356	3	FIATO, VICTOR ARIEL	GUARDAVIDAS DE PLAYA III
27358	3	PONTANO, MARIANA	GUARDAVIDAS DE PLAYA III
27429	3	PEREZ, ESTEBAN CRUZ	GUARDAVIDAS DE PLAYA III
27430	3	SCARMATO, DIEGO GABRIEL	GUARDAVIDAS DE PLAYA III
27450	3	TOLOSA, GUILLERMO DAMIAN	GUARDAVIDAS DE PLAYA II
27451	3	COLLAZO, EDUARDO JAVIER	GUARDAVIDAS DE PLAYA II
27452	3	POO, FACUNDO NAHUEL	GUARDAVIDAS DE PLAYA II
27453	3	SARDA, ADRIAN CARLOS	GUARDAVIDAS DE PLAYA II
27454	3	MEDICI, FLORENCIA MARIA	GUARDAVIDAS DE PLAYA II
27455	3	CASTAÑON, ALVARO MANUEL	GUARDAVIDAS DE PLAYA II
27456	3	REQUESENS, NICOLAS	GUARDAVIDAS DE PLAYA II
27515	3	JUAREZ, FACUNDO	GUARDAVIDAS DE PLAYA II
27516	3	PEREZ ROMBOLA, GASTON DANIEL	GUARDAVIDAS DE PLAYA II
27517	3	FERNANDEZ, OSCAR RICARDO VICENTE	GUARDAVIDAS DE PLAYA V
27518	3	SIMO, LUCAS DAMIAN	GUARDAVIDAS DE PLAYA II
27519	3	NAZARIO, JUAN DIEGO	GUARDAVIDAS DE PLAYA II
28035	2	OCHOA, JOSE LUIS	GUARDAVIDAS DE PLAYA I
28036	2	SALVADE, NICOLAS ALBERTO	GUARDAVIDAS DE PLAYA I
28037	2	MARTINEZ, LUCAS GABRIEL	GUARDAVIDAS DE PLAYA I
28038	2	LONGO, LUCAS	GUARDAVIDAS DE PLAYA I
28039	2	LEZA, ROBERTO JAVIER	GUARDAVIDAS DE PLAYA I
28040	2	GONZALEZ SOTO, FERNANDO ADRIAN	GUARDAVIDAS DE PLAYA IV
28041	2	BAZAN, DIEGO GUILLERMO	GUARDAVIDAS DE PLAYA I
28042	2	PUCHETA, LISANDRO MATIAS	GUARDAVIDAS DE PLAYA I
28043	2	VILLAR VIVIAN, MATIAS ALEJANDRO	GUARDAVIDAS DE PLAYA I
28044	2	PORRUA, SANTIAGO	GUARDAVIDAS DE PLAYA I
28045	2	FERNANDEZ, FELIPE	GUARDAVIDAS DE PLAYA I
28046	2	ARANGO, NICOLAS JAVIER	GUARDAVIDAS DE PLAYA I
28047	2	FERRO, RAMIRO AGUSTIN	GUARDAVIDAS DE PLAYA I
28048	2	MARTINEZ, MATIAS MANUEL	GUARDAVIDAS DE PLAYA I
28049	2	GIL, EDGARDO JORGE	GUARDAVIDAS DE PLAYA III
28052	2	OLIVITO, BRUNO	GUARDAVIDAS DE PLAYA I
28053	2	WORSCHITZ, PATRICIA	GUARDAVIDAS DE PLAYA I
28054	2	PAEZ, JUAN ALFONSO	GUARDAVIDAS DE PLAYA I
28055	2	JOFRE, JUAN MANUEL	GUARDAVIDAS DE PLAYA I

28154	1	BERARDI, MARCELO GABRIEL	GUARDAVIDAS DE PLAYA I
28610	1	PEREZ, LUCAS GABRIEL	GUARDAVIDAS DE PLAYA I
28611	1	CIANCI, ANDRES ANTONIO	GUARDAVIDAS DE PLAYA I
28612	1	ESPINOSA, IGNACIO FACUNDO	GUARDAVIDAS DE PLAYA I
28613	1	MARQUEZ, EUGENIO	GUARDAVIDAS DE PLAYA I
28614	1	FERRERO, LUCAS MARIANO	GUARDAVIDAS DE PLAYA I
28615	1	ARDUINO, PATRICIO EDUARDO	GUARDAVIDAS DE PLAYA I
28616	1	RODRÍGUEZ, CRISTIAN ALFREDO	GUARDAVIDAS DE PLAYA I
18360	1	GIMENEZ, ALBERTO GABRIEL	GUARDAVIDAS DE PLAYA I
28716	1	MARTINEZ, CESAR OSCAR	GUARDAVIDAS DE PLAYA I
28717	1	SEVERINI, LEANDRO NORBERTO	GUARDAVIDAS DE PLAYA I
28715	1	MARTINO, GERMAN	GUARDAVIDAS DE PLAYA I

BOLETIN 2161 fecha 19-08-2011.

Dec	Fecha	Motivo	Pag
859	12-04-11	Subsidio Parroquia Nuestra Señora de Lujan	2
864	12-04-11	Ap. Lic Pub 07/10 Cont. Del Servicio de Gestion de intimacion y cobranza extrajudicial (tsu) firma GMS SA e 5152-4-10	2
955	02-05-11	Convalida tacita cont Emanuel Marin, Maria de los Angeles Moyano y Marisa Hollman	3
1027	05-05-11	Otorga Fondo fomento Angela Susana Valdez	3
1124	18-05-11	DIM 76 años del Fallecimiento de Carlos Gardel	3
1183	24-05-11	DIM EXPO MUJER	3
1240	01-06-11	Exento TSU Lopez Maria Rosa e 10923-6-01	4
1241	1-06-11	Exento TSU Maximo Antonio Sotelo e 18868-8-08	4
1242	01-06-11	Exento cont. Salud Publica y Desarrollo Infantil Hospital Interzonal Materno Infantil	4
1302	6-06-11	Prescripto Seg. E Higiene Amalia Margarita Ovejero e 24031-7-92	4
1307	06-06-11	Rec. Recurso de Reconsideracion maria Angelica Llona	4
1343	06-06-11	Designa Julian Cataldo, Federico Leon Dellacamina Ferreira y otros	5
1500	23-06-11	Calculo de Recursos e 5360-4-2011	5
1504	23-06-11	Amplia contratación Asociación Mutual de guardavidas e 15841-6-10 alc 5	6
1507	23-06-11	Apreuba reglamento Salon Municipal de Artes Plasticas, con carácter bienal	6
1510	23-06-11	Prescripto Pub. Y propaganda Graciela Perroni e 743-3-09	8
1511	23-06-11	Prescripto ABL Carlos Alberto Folgar e 14621-0-08	9
1512	23-06-11	Prescripta Seg. E Higiene Alberto Aguilera Hedroso e 3692-1-09	9
1516	23-06-11	Prescripto ABL mario Hector Paz e 15363-2-08	9
1517	23-06-11	Prescripto Pub. Y propaganda Beatriz Zulema Pollet e 11898-4-09	9
1518	23-06-11	Prescripcion Pub. Y Propaganda Daniel Alceo Sancisi e 74-0-09	9
1562	06-07-11	Contrata adquisicion 10 unidades Ford Edosport XL Plus 5 puertas e 1155-0-11	9
1563	06-07-11	Ap. Lic. Pub 21/10 Adq. De mobiliario e 17-4-11	10
1564	06-07-11	Subsidio Asociacion Vecinal de Fomento Estación Norte e 13338-9-10 alc 63	10
1565	6-07-11	Subsidio Asociacion Vecinal de Fomento de bosq2ue Alegre	10
1566	06-07-11	Subsidio Asociacion Argentina de Gestores Culturales e 13338-9-10 alc 19	11
1567	06-07-11	Subsidio Sociedad de fomento Barrio Quebradas de peralta Ramos e 13338-9-10	11
1568	06-07-11	Ap. Lic. Pub 27/09 2ºdo llamado Adq. De 10 vehiculos Pick UP o Km e 17692-2-09	11
1569	06-07-11	Rech. Solicitud Abad, Lorena	13
1570	06-07-11	Rec. Solicitud Sdrigotti, Juan	13
1571	06-07-11	Rev. Habilitacion comercial Azucena Ethel Manzanares	13
1613	13-07-11	Acepta donacion impresosa del Depto de bromatologia	13
1614	13-07-11	Subsidio Asociacion Vecinal de Fomento Bº Parque Los Pinares e 13338-9-10 alc 39	13
1615	13-7-11	Subsidio Sociedad Vecinal de Fomento Bº Florentino Ameghino e 13338-9-10 alc 35	14
1617	13-07-11	DIM IV Congreso Internacional de Profesionales Inmobiliarios	14
1618	13-07-11	Uso de Suelo Mauricio Nicolas Sassou, Hernan Cortes 5458	14
1619	13-07-11	Deniega Pedro Di bona, Olavarria 4355 e 2625-9-11	15
1620	13-07-11	No ha lugar reconsideraciõn Mario Iganacio Badoza, Tres Arroyos n° 2 Esq. Rio Negro	15
1621	13-07-11	DIM Torneo de Ranking Mundial de tiro con Arco	15
1622	13-07-11	Prorroga designaciõn Adamo, Sofia y otros	15
1623	13-07-11	Prorroga designaciõn Mottin, Francisco Ezequiel y otros	16
1629	13-07-11	Encomienda al ENOSUR definicion , prorizacion de tareas,Asociaciones cooperadoras	16
1630	13-07-11	Uso y explotaciõn Unidad Turistica Fiscal Balneario 2 Playa Grande e11489-2-10 cpo 3	16
1631	15-07-11	Uso y explotaciõn Unidad Turistica Fiscal Balneario 8 Playa Grande e11548-2-10 cpo 3	17
1632	15-07-11	Uso y explotaciõn Unidad Turistica Fiscal Balneario 5 Playa Grande e 11536-9-10 cpo 3	17
1633	15-07-11	Uso y explotaciõn Unidad Turistica Fiscal Local 5 Playa Grande e11555-0-10 cpo 4	17
1634	15-07-11	Uso y explotaciõn Unidad Turistica Fiscal Balneario 0 Playa Grande e11484-7-10 cpo 3	18
1635	15-07-11	Uso y explotaciõn Unidad Turistica Fiscal Balneario 3 Playa Grande e 11492-2-10 cpo 3	18
1639	15-07-11	Lic. Pub. 11/11 Adq. De productos medicos descartables e 8102-1-11	18
1658	18-07-11	Contrata Programa Municipal de Seguridad Alimentaria CABAL	19
1660	18-07-11	Ap. Presupuesto de gasto Club Atletico Peñarol e 13516-3-10	20

1661	18-07-11	Subsidio Asociacion Vecinal de fomento La Florida	20
1662	18-07-11	Subsidio Asociacion Vecinal de fomento Bernardino Rivadavia	20
1666	18-07-11	Otorga Fondo de Fomento Miguel Angel Francisco	21
1667	18-07-11	Otorga Fondo de Fomento Jose Albino Remulcao	21
1668	18-07-11	Rec. Contratacion Directa provision de pan e 16569-2-10	21
1670	18-07-11	D.I.M. Celebracion de la Pachamama	22
1671	18-07-11	DIM Primer Encuentro de Redes Comunitarias	22
1672	18-07-11	D.I.M. Semana Mundial de la Lactancia materna	22
1676	18-07-11	Aut. A Enosur y Emvial desarmen en Libres del Sud 2050 (EG3) e 19570-7-94	22
1681	18-7-11	Convalida tacita continuidad Cooperativa de Trabajo Eulen Ltda	23
1685	18-07-11	Rect. Art 1º Dec 1057/11 otorga cooperativa de trabajo Teresa Rodriguez Ltda	23
1686	18-07-11	Ap. Nomenclador de cargos Año 2011	23
1752	19-07-11	Conv. Tacita contratacion Coro Juvenil , Rafael Carlos Rosa	24
1753	19-07-11	Aut. Pago Fundacion Astor Piazzola	25
1755	21-07-11	Subsidio Asociacion Vecinal de Fomento Parque Palermo e 4233-4-11	26
1756	21-07-11	Prescripto Maria Ester Roldan e 12541-3-08	26
1757	21-07-11	Ratifica implementacion Programa Inversion Social (Pr.I.S.) e 3653-3-11	26
1758	21-07-11	DIM Uso de Antibioticos en la practica Clinica	27
1760	21-07-11	DIM XVº Encuentro Nacional de Equiparación Abogados con Discapacidad	27
1769	27-07-11	Autoriza entrega Varias Cooperativas de Trabajo (Pr.I.S)	27
1835	29-07-11	Ap. Lic. Pub 7/11 Adq. Equipamientos Informatico e 4988-5-11	27
1836	29-07-11	Rectifica Dec 1436/11declara valida propuesta Ingenieria Ambiental S.A.	29
1857	02-08-11	Aut. Pago guardavidas Compensacion por Uso de Indumentaria e 4610-7-11	29
		DEPARTAMENTO DE LEGISLACION Y DOCUMENTACION	
		MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON	